



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 578

**INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2000**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 30 de enero de 2003, el **Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2000**, y ha acordado su envío a la Asamblea Regional y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
I.1. Presentación	1
I.2. Marco Normativo.....	1
I.3. Objetivos.....	2
I.4. Limitaciones.....	2
I.5. Rendición de Cuentas.....	3
I.6. Trámite de alegaciones.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	5
II.1. Administración Pública Regional	5
II.1.1. Contabilidad presupuestaria	5
II.1.2. Financiación	10
II.1.3. Situación patrimonial	12
II.2. Organismos autónomos	25
II.2.1. Agencia Regional de Recaudación	25
II.2.2. Imprenta Regional	26
II.2.3. Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	27
II.2.4. Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	28
II.3. Empresas públicas	29
II.3.1. Servicio Murciano de Salud	32
II.3.2. Instituto de Fomento de la Región de Murcia	33
II.3.3. Murcia Cultural, S.A.	34
II.4. Otras entidades públicas.....	35
II.4.1. Universidad de Murcia	36
II.4.2. Universidad Politécnica de Cartagena.....	47
II.4.3. Otras entidades.....	55
II.5. Análisis de la gestión económico-financiera	57
II.5.1. Operaciones de crédito	57
II.5.2. Subvenciones	58
II.5.3. Avales	61
II.6. Contratación administrativa.....	61
II.6.1. Observaciones comunes.....	61
II.6.2. Contratos de obras.....	66
II.6.3. Contratos de suministro	70
II.6.4. Contratos de consultoría, asistencia o servicios	71
III. CONCLUSIONES	73
III.1. Rendición de cuentas	73
III.2. Administración Pública Regional.....	73
III.3. Organismos autónomos	76
III.4. Empresas públicas	76
III.5. Otras entidades públicas	77
IV. RECOMENDACIONES	79
A P É N D I C E	81
A N E X O S.....	86

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Aptdo.	Apartado
Art.	Artículo
ARR	Agencia Regional de Recaudación
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA	Comunidad Autónoma
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
FSE	Fondo Social Europeo
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INERSO	Instituto Nacional de Servicios Sociales
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISSORM	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
IVS	Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LIBOR	Tipo de interés interbancario de Londres
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas – millones
O.	Orden
OOAA	Organismos autónomos
OM	Orden Ministerial
ORM	Onda Regional de Murcia
PAC	Política Agraria Común
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia
RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
SMS	Servicio Murciano de Salud
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLH	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 54 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se formula el presente Informe sobre los resultados de la fiscalización de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2000.

I.2. MARCO NORMATIVO

A) Legislación autonómica

La normativa emanada de la Comunidad aplicable a su actividad económico-financiera durante el ejercicio 2000 está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- D. Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales.
- Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales.
- Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2000.
- Ley 4/2000, de 12 de julio, de suplemento de crédito para financiar una campaña de vacunación masiva.
- Ley 5/2000, de 19 de diciembre, de crédito extraordinario para financiar gastos derivados de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de

Responsabilidad Penal de los Menores, y de suplemento de crédito para necesidades de gasto de varias Consejerías.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.
- Ley 34/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

I.3. OBJETIVOS

En la fiscalización de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000, se han establecido los siguientes objetivos:

- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.
- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.4. LIMITACIONES

Los programas del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000 no contienen, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir, ni los indicadores que permitan medir su grado de cumplimiento. Asimismo, la no implantación de contabilidad analítica, motiva que no sea posible conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

En la circularización realizada a entidades financieras, hasta la fecha de redacción del Informe, no se ha recibido respuesta de dos entidades financieras, lo que ha impedido la confirmación de las posiciones activas y pasivas mantenidas por la Administración Pública Regional con esas entidades. Según la información facilitada por la Comunidad, los saldos al cierre del ejercicio de las dos cuentas bancarias situadas con esas entidades financieras, ascendían a 4 mp.¹

I.5. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000, que integra la cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas de sus organismos autónomos, fue remitida a este Tribunal el 27 de julio de 2001, dentro del plazo establecido en el art. 108.8 del TRLH. La Comunidad no ha unido a la Cuenta General la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, previstas en el art. 108.6 del TRLH.

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 de las empresas públicas regionales se rindieron junto a la Cuenta General, a través de la Intervención General de la Comunidad, dentro del plazo establecido.

La Cuenta General de la Universidad de Murcia se ha rendido directamente al Tribunal en junio de 2001, dentro de plazo y tras su aprobación por el Consejo Social.

El ejercicio 2000 es el segundo en el que la Universidad de Murcia ya no asume competencias sobre el anterior campus de Cartagena, tras la creación de la Politécnica y el correspondiente traspaso de bienes y medios personales entre ambas Universidades. En el ejercicio 1999 figuraban parte de los gastos corrientes de la Politécnica en las cuentas de la de Murcia y la traslación a las cuentas de dichas transferencias entre ambas Universidades aún no se han materializado en su totalidad.

La Cuenta rendida se ajusta a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la ICAIE.

La Cuenta General de la Universidad Politécnica de Cartagena se ha rendido directamente al Tribunal en agosto de 2001, dentro del plazo previsto en el artículo 35 de la LFTCu, tras su aprobación por el Consejo de Participación Social de la Universidad. Este órgano asume provisionalmente las funciones que la legislación

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

atribuye al Consejo Social, según señala la Ley 5 /1998, de 3 de agosto, de creación de ésta Universidad.

El ejercicio 2000 es el segundo de pleno funcionamiento de esta Universidad de reciente creación, que hasta el inicio del curso académico 1998-99 actuaba como campus de la Universidad de Murcia.

La Cuenta rendida se ajusta a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la ICAIE.

Las cuentas remitidas no están firmadas por el Rector, ni consta su autorización previa a la aprobación del Consejo de Participación Social.

Acompañando a la Cuenta General se adjuntó una copia del Informe de Auditoría que, junto con las cuentas anuales, se remitió al Consejo de Participación Social.

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 de la Cámara Agraria de la Región de Murcia se rindieron al Tribunal, por conducto de la Intervención General de la Comunidad, con fecha 6 de mayo de 2002, superado el plazo reglamentario. Este incumplimiento obedeció, según la entidad, a la adaptación de las cuentas anuales del ejercicio al PGCP, lo que retrasó su aprobación por el pleno de la Cámara hasta marzo del citado ejercicio.

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena y de la Fundación Hospital de Cieza no se han rendido al Tribunal. El consorcio es una entidad pública, de acuerdo con las participaciones en su fondo social del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena y la empresa estatal Autoridad Portuaria de Cartagena, siendo la participación mayoritaria –un 52 %- la correspondiente al Instituto de la CA. La fundación es una entidad pública, correspondiendo la práctica totalidad de la participación en su dotación fundacional a la Administración Pública Regional y al Servicio Murciano de Salud. En la fiscalización, la Comunidad ha facilitado la cuentas anuales del consorcio y de la fundación para el citado ejercicio, que se recogen en los anexos correspondientes y en el epígrafe II.4.3 del Informe.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2000, de la Administración Pública Regional, de los OOAA y de otras entidades de la Comunidad sometidas al PGCP. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio 2000.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2000 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de la Administración Pública Regional, de los OOAA y de otras entidades de la Comunidad.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2000 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las empresas públicas regionales, sociedades mercantiles y entidades de derecho público sometidas al derecho privado.

I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones participadas se pusieron de manifiesto al Presidente actual de la Comunidad Autónoma y a los Rectores actuales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que ostentaban también dichos cargos en el ejercicio fiscalizado, para que formularan alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La Comunidad y las dos Universidades, han solicitado y se ha concedido prórroga al plazo inicialmente establecido.

Se han recibido en plazo, alegaciones de la Comunidad y de las Universidades mencionadas, que se acompañan al presente informe. Junto con las alegaciones sobre contratación administrativa, la Universidad de Cartagena ha presentado en este trámite numerosos documentos cuya falta de remisión se ponía de manifiesto en el Anteproyecto de Informe, sin que conste referencia alguna sobre dichos documentos en el escrito de alegaciones.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte, indicándose expresamente esta situación en nota a pie de página. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

II.1.1. Contabilidad presupuestaria

Desde 1995 la Comunidad aplica a la Administración Pública Regional y a sus OOA el PGCP, aprobado por O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994. Hasta la fecha, ha quedado sin desarrollar el grupo 9 del Plan, dedicado a la contabilidad analítica, y por tanto, no se han cumplido las previsiones en esta área recogidas en el sistema de información contable de la

Comunidad. Por otra parte, dicho sistema no reúne los requerimientos para la implantación de una contabilidad de los gastos con financiación afectada de acuerdo con lo que determina la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento nº 8. En el ejercicio 2000 la Comunidad ha iniciado la implantación de un nuevo sistema de información contable, en el que se contempla el desarrollo de la aplicación de los gastos con financiación afectada, integrada en la contabilidad presupuestaria del sistema.

En el presupuesto inicial se aprobaron créditos por 258.514 mp, un 73% superior al de 1999, financiados con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 241.147 mp, y con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones que se regulan en el art. 41 de la LP, previsto en 17.367 mp. En el ejercicio se autorizaron modificaciones de crédito por un montante neto de 1.997 mp, alcanzando los créditos definitivos un importe de 260.511 mp.

A) Modificaciones de crédito

a) Modificación de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificados por capítulos y secciones. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 1.997 mp, el 1% sobre los créditos iniciales, y su importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos es la siguiente:

TIPO	Nº Exptes.	Importe (mp)
C. extraordinarios y suplementos de crédito	3	1.136
Ampliaciones de crédito	44	1.759
Transferencias de crédito	554	±25.671
Créditos generados por ingresos	130	3.818
Incorporaciones de remanentes de crédito	34	5.991
Otras modificaciones	2	(10.707)
TOTAL	767	1.997

La rúbrica "Otras modificaciones" recoge bajas por anulación de créditos, de las que 2.500 mp financian diferentes tipos modificativos y 8.207 mp corresponden

a los ajustes en los estados de ingresos y gastos previstos por la LP para correlacionar los créditos financiados con ingresos finalistas.

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

(mp)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA			1.256	2.798	4.054
<u>POR RECURSOS</u>					
- Propios	118	310	425		853
- FCI				711	711
- Otras aportaciones públicas			2.044	1.230	3.274
- Aportaciones privadas			93		93
- Endeudamiento				1.219	1.219
<u>OTRAS FUENTES</u>					
- Bajas por anulación	1.018	1.449		33	2.500
TOTAL	1.136	1.759	3.818	5.991	12.704

El epígrafe "Otras aportaciones públicas" corresponde, en su mayor parte, a transferencias del Sector público estatal por 1.653 mp, y a Fondos comunitarios por 1.356 mp.

En el análisis global sobre la financiación de las modificaciones de crédito se desprende la falta de cobertura de 1.065 mp en las modificaciones financiadas con remanente de tesorería afectado, dado que esta magnitud ascendía al cierre del ejercicio 1999 a 2.989 mp². El remanente de tesorería total a dicha fecha presentaba un saldo negativo de 1.713 mp.

² La Comunidad manifiesta en alegaciones que, en la elaboración del estado del remanente de tesorería rendido

c) Tipos modificativos³

En el análisis de los expedientes de modificación de crédito, se ha puesto de manifiesto que en la aplicación presupuestaria 120.01, correspondiente a trienios de funcionarios, se amplió crédito por 737 mp, cuya necesidad debe cuestionarse ya que esta partida posteriormente fue minorada en mayor cuantía a través de varias transferencias de crédito.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Pública Regional en el ejercicio presenta unos créditos iniciales por 258.514 mp, se autorizaron en el año modificaciones de crédito por un importe neto de 1.997 mp, situándose los créditos definitivos en 260.511 mp.

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 93% de los créditos definitivos, destacando los gastos de personal que presentan un 35% sobre el total de obligaciones reconocidas. En cuanto a la clasificación orgánica del gasto, destaca la Consejería de Educación y Universidades, cuya importancia relativa en el total de las obligaciones reconocidas asciende al 43%.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio se sitúan en 243.464 mp, con un incremento interanual del 32%, motivado, fundamentalmente, por el traspaso de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad en materia de educación no universitaria establecido en el RD 938/1999, de 4 de junio. Los pagos realizados en el ejercicio ascienden a 217.673 mp, lo que representa un grado de cumplimiento del 89% de las obligaciones reconocidas.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos se presenta en el anexo II.1-5, y de ella se desprende que las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 14.347 mp, representando un grado de realización del 94%. La desviación negativa más importante se produce en el cap. 7 "Transferencias de capital" y por

al Tribunal, se produjo un error material en el reflejo del remanente de tesorería afectado, consignándose un importe erróneo de 2.989 mp, cuando el importe correcto ascendía a 4.651 mp, cuya razonabilidad no es posible verificar en esta fase de la fiscalización.

³ Inciso modificado en virtud de alegaciones.

el contrario, los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2, 5 y 9, "Impuestos directos", "Impuestos indirectos", "Ingresos patrimoniales" y "Pasivos financieros", superan a las previsiones finales, aunque en reducida cuantía.

Los derechos reconocidos netos ascendieron a 246.164 mp, destacando los correspondientes al cap. 4 "Transferencias corrientes", que se sitúan en 140.454 mp, en su mayor parte, 128.457 mp, procedentes del sector público estatal. Los ingresos realizados ascienden a 232.897 mp, lo que representa una recaudación del 95% de los derechos.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

1. Del examen de los ingresos correspondientes a transferencias del Estado -Sección 32- se desprende que se han aplicado incorrectamente 546 mp como derechos reconocidos y recaudados en el concepto 408.1 "Participación en los ingresos generales del Estado", dado que su aplicación correcta, de acuerdo con su naturaleza, debió ser en el concepto 100.1 "Tarifa autonómica IRPF" por 412 mp y en el concepto 408.3 "Fondo de garantía" por 134 mp.
2. Los derechos anulados en el ejercicio ascendieron a 2.217 mp, de los que 722 mp correspondieron a anulaciones de liquidaciones y 1.495 mp a devoluciones de ingresos indebidos. En la revisión de las anulaciones de liquidaciones, se ha comprobado que cuando la anulación se produce como consecuencia de la estimación de un recurso de reposición, éste se resuelve fuera del plazo de 8 días establecido en el Real Decreto 2244/1979, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico-administrativo.⁴
3. En cuanto a las devoluciones de ingresos indebidos de carácter tributario realizadas por la CA, se distinguen tres tipos diferentes:
 - . Devoluciones de tasas y otros ingresos en vía voluntaria.
 - . Devolución de tributos ingresados indebidamente en vía voluntaria.
 - . Devolución de ingresos indebidos de la Agencia Regional de Recaudación (ingresos en vía ejecutiva y los que le sean asignados en periodo voluntario).

En el examen de los expedientes seleccionados, se destaca lo siguiente:

- En un expediente, la resolución por la que se reconoce el derecho a devolución, por importe de 7.507.907 ptas, reconoce a su vez el derecho a devolución de otras tres liquidaciones, cada una de ellas por un importe de 1.131.192 ptas,

⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

que no figuran en la relación de devoluciones facilitada por la Comunidad. Esta resolución está firmada por el Jefe de Servicio de la DG de Tributos, cargo en el que no residen estas competencias, ya que el reconocimiento del derecho a devolución es competencia del Director General de Tributos, de acuerdo con el ámbito competencial establecido en la normativa vigente en el ejercicio.

- En dos resoluciones se expone que el interesado en la devolución presenta solicitud de la misma basándose en la estimación anterior de un recurso de reposición. La Administración debería de haber iniciado de oficio el procedimiento de devolución, dado que en otros casos la propia resolución del recurso acuerda el reconocimiento del derecho a la misma.
- De un total de 10 resoluciones de la muestra seleccionada, en 7 no cumplen con los plazos de instrucción, en otra no se puede comprobar este extremo al no indicar la fecha de presentación del escrito por el interesado, y en 2 se han instruido dentro del plazo de tres meses fijado en el procedimiento reglamentario.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario del ejercicio 2000 se recoge en el anexo II.1.6 y, de acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida por la Comunidad, presenta un déficit de 396 mp. Dado que la variación neta de pasivos financieros ascendió a 3.096 mp, el saldo presupuestario del ejercicio se situó en 2.700 mp.

II.1.2. Financiación

En el presente apartado se presentan, considerada la reclasificación comentada en el epígrafe II.1.1.C del Informe, las distintas fuentes de financiación de la Comunidad en el ejercicio 2000. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda. El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo, de fecha 23 de septiembre de 1996, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el período 1997-2001.

Los recursos obtenidos en el ejercicio se agrupan, de acuerdo con su naturaleza, en el siguiente estado:

(mp)

TIPOS DE RECURSOS	Importes ajustados
I. RECURSOS PERCIBIDOS	
A. INCONDICIONADOS	178.067
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	117.008
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	4.433
2. Gestionados	
a) Tributos cedidos	56.572
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	54
c) Otros	
B. CONDICIONADOS	41.554
a) Seguridad Social	
b) Unión Europea	25.142
c) Fondo de Compensación Interterritorial	4.461
d) Subvenciones y convenios	8.441
e) Otros	3.510
II. RECURSOS PROPIOS	26.543
a) Endeudamiento	19.242
b) Tributarios	3.731
c) Prestación de servicios	67
d) Patrimoniales	1.399
e) Otros	2.104
TOTAL	246.164

En el ejercicio 2000, los recursos percibidos por la Comunidad suponen el 89% de la financiación total, con el siguiente detalle:

(mp)	
- Del sector público estatal	152.665
- De la UE	25.142
- De empresas públicas y OOAA de la CA, Corporaciones Locales, empresas privadas y Familias e instituciones sin fines de lucro	260
TOTAL	178.067

La financiación incondicionada aumenta en el ejercicio su participación hasta el 72% del total, como consecuencia fundamentalmente del fuerte incremento de la participación en los ingresos generales del Estado, derivado de las transferencias a la Comunidad de las competencias en materia de enseñanza no universitaria realizadas en junio de 1999.

II.1.3. Situación patrimonial

En los anexos II.2-0.1 y II.2-0.2 se recogen el balance y el resultado económico-patrimonial de la Comunidad, elaborados de acuerdo con el PGCP.

En el balance, el activo asciende a 129.050 mp, con un pasivo exigible de 133.455 mp. Los fondos propios son negativos en 4.405 mp, debido, principalmente, al efecto que se deriva del patrimonio entregado al uso general en materia de carreteras y puertos, valorado en 145.847 mp.

El ahorro del ejercicio se situó en 4.067 mp, con una disminución interanual del 77%. Entre los componentes del resultado deben destacarse los siguientes: gastos de personal, 85.006 mp; transferencias y subvenciones concedidas, corrientes por 64.318 mp y de capital por 47.337 mp. Entre los ingresos, los tributarios ascendieron a 59.934 mp, y las transferencias y subvenciones corrientes recibidas alcanzaron 140.454 mp.

Entre los resultados extraordinarios, destacan las pérdidas procedentes del inmovilizado material que, en su mayor parte, 2.406 mp, corresponden a la demolición de los inmuebles del Hospital General Universitario de Murcia, adscritos por la Comunidad al Servicio Murciano de Salud.

A) Inversiones

La Ley 3/1992, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma establece en su art. 13 la obligatoriedad de formar un inventario general, creando una unidad de contabilidad patrimonial dependiente de la Intervención General de la CA. En 1995 se implantó la contabilidad patrimonial de la Comunidad y se elaboró el Inventario General de bienes del inmovilizado.

Por O. de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de junio de 1998, se aprobó la Instrucción para la elaboración y mantenimiento de la sección de bienes muebles del inventario general de bienes y derechos de la CA, con la previsión, para el ejercicio 1999, de introducir los controles precisos en el sistema. No obstante, se mantiene al cierre del ejercicio una diferencia por 429 mp, entre el saldo registrado en balance y el importe del inventario general de bienes muebles facilitado por la Comunidad.

Durante el ejercicio, el valor de las inversiones destinadas al uso general, cuyo saldo asciende a 23.848 mp, se ha incrementado en 9.401 mp y se han contabilizado entregas a dicho uso por importe de 8.798 mp. Según se manifiesta en las bases de presentación de las cuentas anuales, en este ejercicio la Comunidad ha procedido a ajustar a la realidad dichas entregas, a partir de la información suministrada por el subsistema de Proyectos de Inversión.

a) Inversiones materiales

La composición y evolución en el ejercicio del inmovilizado material, incluido el de la Asamblea Regional de la Comunidad, se recoge en el siguiente estado:

(mp)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y construcciones	47.827	4.763	3.417	49.173
Instalaciones técnicas y maquinaria	895	179		1.074
Utillaje y mobiliario	2.696	748	7	3.437
Otro inmovilizado	4.634	1.401	18	6.017
TOTAL	56.052	7.091	3.442	59.701

Dentro de las altas del ejercicio, se incluyen cesiones recibidas de inmuebles por 888 mp y el alta por reversión de un inmueble, con un valor de 359 mp, cedido hasta este ejercicio al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Entre las bajas registradas, destaca la entrega en adscripción al SMS de varios inmuebles, por un valor de 2.406 mp. En el ejercicio se ha procedido a la demolición de los mismos, contabilizando la Comunidad en la cuenta de construcciones el fin de la adscripción y una pérdida extraordinaria ya comentada por dicho importe, sin que conste en la documentación facilitada el tratamiento contable dado a la adscripción de los correspondientes terrenos de los inmuebles.

La amortización acumulada del inmovilizado material asciende a 6.516 mp y corresponde únicamente a la depreciación estimada para los bienes muebles, habiéndose iniciado en el ejercicio 2000 la contabilización de la amortización de las instalaciones técnicas. La Comunidad no ha implantado en el ejercicio el módulo de gestión de inmuebles y, por tanto, no dota amortización por las inversiones realizadas en construcciones. Tampoco se amortizan los bienes muebles pertenecientes a la Asamblea Regional, debido a que no dispone de un sistema de gestión de inventario que facilite la información necesaria para su cálculo.

b) Inversiones financieras

En esta rúbrica se recogen las inversiones financieras permanentes, cuyo saldo asciende a 2.724 mp, y las temporales que se sitúan en 24 mp, en su mayor parte, correspondientes a créditos a corto plazo al personal de la Administración Regional.

El desglose por naturaleza de las inversiones financieras permanentes es el siguiente (en mp):

1. Cartera de valores a largo plazo	1.320
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	1.540
4. Provisiones	(136)
TOTAL	2.724

A) Para la cartera de valores a largo plazo, la composición y evolución en el ejercicio de las participaciones societarias de la Comunidad se detallan a continuación:

(mp)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Industrialhama, S.A.	10			10		2
Murcia 2001, S.A.		50		50		50
Murcia Cultural, S.A.	10			10		100
Región de Murcia Turística, S.A.		478		478		100
Polígono Industrial Cartagena, S.A. (PICSA)	40			40		28
S.A. Promoción Equ. Suelo Lorca (SAPRELORCA)	32			32		19
Sociedad Promoción Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, S.A., en liquidación	200			200	125	100
Sociedad de Recaudación de la CA, S.A., en liquidación	100			100		100
Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R. (UNDEMUR, S.G.R.)	306			306		27
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	94			94		23
TOTAL	!Error de sintaxis,)	528		1.320	125	

La Comunidad mantiene una participación en la sociedad "Propietaria Club Financiero Génova, S.A.", valorada en 300.000 pesetas, que no se incluye en el anterior estado al no haberse facilitado el grado de participación pública en la empresa.

Sobre la evolución en el ejercicio de estas inversiones, cabe destacar los hechos siguientes:

1. De conformidad con el convenio de colaboración formalizado el 29-11-99 entre la CA y el Ayuntamiento de Murcia, con fecha 29 de marzo de 2000 se constituye Murcia 2001, S.A., con un capital social de 600.000 euros, equivalente a 100 mp, suscrito y desembolsado totalmente de forma paritaria

por ambas Administraciones local y autonómica. El objeto social se relaciona con la organización y financiación de las VI Jornadas Olímpicas de la Juventud Europea; la ciudad de Murcia ha sido designada por los Comités Olímpicos Europeos como sede para la celebración de dichas Jornadas en el mes de julio del año 2001, correspondiendo al Ayuntamiento su organización.

2. Mediante escritura de fecha 15 de diciembre de 2000, el INFO cede a la CA la titularidad de la totalidad del capital social de la empresa pública Región de Murcia Turística, S.A. y, en consecuencia, las de su filial Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A. La Comunidad incorpora a su titularidad directa las acciones de Región de Murcia Turística, S.A., por un valor nominal total de 2.874.175,83 euros, equivalente a 478 mp.
3. En Murcia Cultural, S.A. la CA tiene un 100% de participación. Al 31 de diciembre de 2000, igual que en el ejercicio anterior, la Sociedad se encuentra incurso en el supuesto de disolución recogido en el artículo 260.4 del TRLSA. La Comunidad mantiene para esta sociedad una provisión por 42 mp correspondiente a la corrección valorativa estimada a 31-12-1999.

En el informe de auditoría del ejercicio 2000 se señala que la Sociedad ha obtenido el compromiso escrito por parte de la Consejería de Turismo y Cultura de aportar los fondos necesarios para restablecer el equilibrio patrimonial.

4. El Ayuntamiento de Cartagena tiene una participación mayoritaria en el capital de PICTSA, por lo que esta empresa corresponde al sector público local. Asimismo la sociedad SAPRELORCA tiene carácter de empresa pública estatal al corresponder un 47% de su capital a la SEPES (Sociedad Española de Promoción y Equipamiento de Suelo).
5. La Comunidad participa, como socio protector, en el capital social de UNDEMUR, SGR con 306 mp desde el ejercicio 1991, año en que su grado de participación ascendía al 51%. En el ejercicio 1992, la Comunidad pierde su participación mayoritaria en el capital, pasando al 49%. A 31 de diciembre de 2000 la CA señala que su participación es del 27%.
6. En el ejercicio se otorgó la escritura de liquidación de la Sociedad para la Promoción de la Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia, S.A., participada al 100% por la Comunidad, en la que se incluye el balance final de liquidación y el reparto del haber líquido social existente por 83 mp, que fue abonado a la Comunidad en el ejercicio 2001.
7. El 31 de diciembre de 2000 se aprobó en Junta General Universal de accionistas el balance final de liquidación a dicha fecha de la Sociedad de Recaudación de la CA, S.A. El haber social resultante del balance aprobado, que ascendía a 19 mp. fue entregado a la Comunidad en el ejercicio 2001.

En cuanto a la rentabilidad directa de estas inversiones, debe señalarse que la Comunidad no ha percibido dividendos en el ejercicio.

B) Respecto a la rúbrica de "Otras inversiones y créditos a largo plazo", indicar que corresponden en su totalidad a créditos derivados, fundamentalmente, del plan de vivienda del Ayuntamiento de Murcia.

C) Sobre la evolución de las provisiones registradas, en el ejercicio se han dotado 42 mp, correspondientes a la depreciación de la inversión financiera en la sociedad Murcia Cultural, S.A. y se han reducido en 7 mp por el exceso de provisión dotada para PICSA.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

El anexo II.2.1 refleja el estado de situación de los deudores presupuestarios pendientes de cobro, cuyo saldo se situó al cierre del ejercicio en 30.849 mp, de los que 13.263 mp corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio y 17.586 mp proceden de ejercicios anteriores. Para los derechos reconocidos del ejercicio 2000, existe una diferencia positiva de 569 mp respecto a la relación nominal de deudores facilitada por la Comunidad.

Las modificaciones negativas registradas de derechos de ejercicios anteriores ascendieron a 1.522 mp, y obedecen a la anulación de liquidaciones, según se refleja en el estado de liquidación del presupuesto.

Durante el ejercicio, se recaudaron 244.986 mp, de los cuales 232.897 mp corresponden a derechos reconocidos en el mismo y 12.089 mp a ejercicios anteriores. Estos cobros se contabilizan, en su mayor parte, a través de las cuentas extrapresupuestarias de ingresos pendientes de aplicación. En la columna de cobros del anexo mencionado se recogen, junto a la recaudación, derechos cancelados por importe de 504 mp que corresponden a cobros en especie (adjudicación de bienes en pago de deudas), insolvencias y prescripciones.

En el análisis realizado sobre la muestra seleccionada de los derechos de ejercicios anteriores anulados y cancelados en el ejercicio, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. Anulación de derechos: la documentación facilitada se limita a los acuerdos de anulación de la correspondiente liquidación, en los que se recogen las actuaciones administrativas realizadas, sobre las que debe señalarse que

transcurre un elevado periodo de tiempo entre la iniciación del procedimiento y el acuerdo de anulación.

2. Cobros en especie: el importe realizado en el ejercicio, 63 mp, corresponde al valor de adjudicación a la Comunidad de un inmueble de un deudor, tras resultar desierta la subasta. Se ha comprobado que este activo se incluye en las cuentas de Inmovilizado "Terrenos y bienes naturales" y "Construcciones".
3. Insolvencias: como característica común a todas las resoluciones analizadas, se puede señalar el largo periodo de tiempo transcurrido entre la primera de las liquidaciones apremiadas y la resolución declarando incobrables los créditos del deudor, alcanzando en un expediente, más de diez años.

Por otra parte, en cuanto al reflejo en las resoluciones del desarrollo de las distintas actuaciones recaudatorias realizadas, debe indicarse que en algunas resoluciones no se señalan las fechas en las que se han realizado, no quedando constancia del tiempo transcurrido en el procedimiento. Finalmente, indicar que no se señala en las resoluciones la fecha en que se realiza la acumulación de expedientes del deudor, tras la declaración de fallido, lo que dificulta el conocimiento puntual de su posición financiera con la Comunidad.

4. Prescripciones: en el ejercicio 2000, por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 2 de octubre, se declararon prescritos derechos derivados de servicios prestados al INSALUD por un importe superior a 73 mp, distribuidos entre varios conceptos y ejercicios. En los expedientes analizados se ha comprobado que para las resoluciones correspondientes a los tramitados de oficio, no se refleja la razón por la cual haya transcurrido el tiempo sin evitarse la prescripción, situación que se explica por la Comunidad en alegaciones, sin que se explicita la motivación por la que no se incorporaron las circunstancias alegadas a las citadas resoluciones. Tampoco se adjunta a las resoluciones declaración eximente de responsabilidades, como ocurre cuando la resolución es consecuencia de un recurso de reposición. Finalmente, señalar que los recursos de reposición se resuelven fuera de plazo en todos los casos analizados.⁵

Sobre los derechos pendientes de cobro a 31-12-00, se señala lo siguiente:

1. Destacan por su cuantía los derechos reconocidos en el ejercicio 2000, correspondientes a fondos procedentes de la UE, en los conceptos 790.00 "FEDER -Programa Operativo Regional", 3.595 mp, y 791.00 "FSE- Programa Operativo", 1.256 mp, cuyo cobro se ha realizado en el ejercicio 2001.

⁵ Inciso modificado en virtud de alegaciones.

2. No se han recaudado los derechos correspondientes a la deuda por 618 mp del Ayuntamiento de Murcia con la Comunidad, correspondiente a la financiación del plan de vivienda de los ejercicios 1996 a 2000, que se recoge como pendiente de cobro en la relación de deudores aportada al Tribunal. La Agencia Regional de Recaudación, organismo autónomo de la Comunidad, manifiesta en alegaciones que no tiene constancia de esta deuda, detallando que el último cargo por este concepto remitido a este organismo se remonta al ejercicio 1996.⁶
3. Se mantienen sin contabilizar los derechos pendientes de cobro correspondientes a las cuentas a cobrar por la Comunidad derivadas de la liquidación definitiva en 1993 con la empresa encargada de la gestión y cobranza de los créditos generados por cesión de viviendas, locales de negocio y edificaciones, situación señalada reiteradamente por el Tribunal en Informes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 1999 la titularidad de estas cuentas fue asumida por el organismo autónomo IVS, sobre las que informa en sus cuentas anuales del ejercicio 2000 que ha iniciado un proceso de cuantificación y depuración de las mismas, llegando en una primera fase a determinar una deuda relativa a la promoción pública de vivienda de 757 mp, procedente de ejercicios anteriores a 1994, y de 425 mp, correspondiente al periodo 1994-1999.
4. La Comunidad ha dotado provisiones para insolvencias de deudores por importe de 5.859 mp que, según el criterio adoptado, abarca la totalidad de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 1987 a 1994. Dada la antigüedad de estas cuentas debería procederse a su depuración.

b) Deudores extrapresupuestarios

Las cuentas integrantes de este epígrafe detalladas en el anexo II.2-2, presentan un saldo final de 1.011 mp, en el que se incluye la cuenta "Anticipos Asamblea Regional". El art. 50 del TRLH establece que los créditos presupuestarios cuya gestión corresponde a la Asamblea Regional se librarán en firme y anticipados trimestralmente, mediante operaciones extrapresupuestarias. La Comunidad ha anticipado durante el ejercicio a la Asamblea Regional 1.366 mp, y ésta ha reconocido obligaciones por 1.289 mp. Por ello, esta cuenta presenta un saldo a 31-12-00 de 77 mp, que fue reintegrado en febrero de 2001.

⁶ Inciso modificado en virtud de alegaciones.

C) Tesorería ⁷

En el anexo II.2.3 se recoge el estado de la tesorería de la Comunidad para el ejercicio 2000, rendido en la Cuenta General, cuyo saldo a 31-12-2000 asciende a 4.499 mp, se materializa en 14 cuentas bancarias, y resulta concordante con el acta de arqueo ordinaria practicada por la Comunidad y con los registros auxiliares de tesorería. Las existencias de tesorería de la Comunidad al cierre del ejercicio se completan con 47 cuentas restringidas de recaudación, con un saldo conjunto de 785 mp, y con 13 cuentas de anticipos de caja fija, con saldo conjunto de 105 mp, alcanzando un importe total del 5.389 mp.

De la conciliación del saldo descrito con el presentado en el balance, que asciende a 5.572 mp, se desprende que en este último se incluyen los fondos líquidos de la Asamblea Regional que ascienden a 217 mp, según su acta de arqueo, y que en el mismo no se incluyen 27 mp a causa de un error material en el registro de las cuentas restringidas de recaudación, habiéndose contabilizado 758 mp en lugar de 785 mp (los restantes 7 mp obedecen a cheques de gasolina entregados y contabilizados por la Comunidad y no cargados por el banco). De acuerdo con lo expuesto, el saldo de la tesorería que debería figurar en balance ascendería a 5.599 mp, una vez corregido el error de transcripción mencionado.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

El estado de estas obligaciones se recoge por antigüedad de su reconocimiento en el anexo II.2-4, presentando un saldo total de 25.938 mp, que coincide con la relación nominal de acreedores facilitada por la Comunidad.

Las modificaciones negativas registradas de obligaciones de ejercicios anteriores ascienden a 9 mp y responden, en su mayor parte, a la anulación de obligaciones del ejercicio 1994 de la Consejería de Cultura y Educación por transferencias de capital a Corporaciones Locales para instalaciones deportivas.

En cuanto a la antigüedad en estos pasivos, debe señalarse que de los ejercicios 1990 a 1995 permanece un saldo de 77 mp, que debería ser objeto de depuración.

⁷ Epígrafe modificado en virtud de alegaciones.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

El resumen de los movimientos de esta rúbrica se refleja en el anexo II.2-5, exceptuando la cuenta de "Operaciones de tesorería. Pasivos a corto plazo", que al formar parte del endeudamiento de la Comunidad, se analiza en el epígrafe siguiente del Informe.

El saldo conjunto de las cuentas de acreedores extrapresupuestarios asciende a 6.730 mp. La mayor parte de los movimientos del ejercicio corresponden a diversos conceptos de ingresos pendientes de aplicación, principalmente, en la cuenta del mismo nombre que presenta un saldo de 198 mp, en el que se incluyen ingresos realizados desde 1995, lo que denota que debería ser objeto de revisión y regularización mediante su imputación definitiva.

b) Pasivos financieros

El endeudamiento al cierre del ejercicio por las operaciones financieras pasivas realizadas por plazo superior a un año asciende a 97.552 mp. La Comunidad no mantiene a dicha fecha pasivos financieros a corto plazo.

b.1) Empréstitos

La evolución durante el ejercicio 2000 de los empréstitos de la Comunidad queda recogida en el anexo II.2-6. El saldo final pendiente de amortizar se sitúa en 48.161 mp, y se clasifica en la rúbrica del balance "Obligaciones y bonos", dentro de acreedores a largo plazo.

Por O. de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio del 2000, se autoriza la emisión de deuda pública anotada en euros y se establecen las características de la misma, a efectuar mediante subasta. Las características de la emisión fueron las siguientes:

- Fecha de emisión y desembolso: 29 de septiembre de 2000.
- Se amortizará por su valor nominal el 29 de septiembre de 2015.
- El interés nominal será del 6%, pagándose los cupones por anualidades vencidas.
- El primer cupón comenzará a devengarse el 29 de septiembre de 2000 y será pagadero el 29 de septiembre de 2001.

De acuerdo con el resultado de la subasta, el importe nominal adjudicado ascendió a 92 millones de euros, que representan 15.287 mp. El precio medio ponderado de las peticiones fue del 99.613%, lo que significa una emisión de obligaciones bajo par, que conlleva unos gastos de 59 mp, que se recogen en la cuenta de balance "Gastos financieros diferidos en valores negociables".

b.2) Préstamos

En el anexo II.2-7 se reflejan los préstamos a largo plazo pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 2000, cuyo importe ascendía a 49.391 mp. Los préstamos formalizados durante el ejercicio han sido los siguientes:

1. Banco Europeo de Inversiones

Con fecha 24/3/00 se formaliza un préstamo por importe de 2.080 mp para la financiación del proyecto de la autovía del Noroeste. El préstamo tiene un año de carencia y se amortizará en 29 cuotas semestrales a partir de marzo del 2001. El tipo de interés será fijo del 5,72%, pagadero semestralmente.

2. Banco de Desarrollo del Consejo de Europa

Para financiar el proyecto de reparación de los daños provocados en la Región de Murcia por el terremoto ocurrido en febrero de 1999, se aprobó por Ley 3/1999 un crédito extraordinario por importe de 2.500 mp, financiado con endeudamiento.

La Comunidad presentó al Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa (en la actualidad Banco de Desarrollo) una petición de préstamo por el citado importe, que fue aprobada por el Consejo de Administración del Fondo, haciendo constar que el desembolso del mismo se realizará en diversos tramos, en correlación con el avance de las obras, cada uno de los cuales será objeto de negociación.

En diciembre del 2000 se formalizó un préstamo por importe de 709 mp, de acuerdo con los datos de ejecución del proyecto. La amortización se realizará al vencimiento del préstamo en septiembre del 2008 y el tipo de interés será fijo del 5,51%, pagadero de forma semestral.

3. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

La financiación del resto del crédito extraordinario mencionado en el inciso anterior, se materializó con un préstamo formalizado en 29/12/00 por importe de 1.166 mp. La amortización será en su totalidad en el momento del vencimiento, acordado el 29/12/08. El tipo de interés será variable, referenciado al Euribor a tres meses más un diferencial del 0,04%, pagadero trimestralmente.

En el ejercicio 2000 se reembolsa la totalidad del préstamo sindicado de 93 millones de dólares -12.868 mp- quedando así cancelada la operación crediticia.

Los préstamos a largo plazo en vigor al cierre del ejercicio 2000 se detallan a continuación, con indicación de su formalización, vencimiento y tipo de interés acordado.

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo a 31-12-00 (mp)	Año de vencimiento
BBVA	2000	EURIBOR + 0,04	1.166	2008
Banco Europeo de Inversiones	1992	3,60%	3.182	2007
	1996	LIBOR + 0.15	4.969	2011
	2000	5,72%	2.080	2015
Banco Europeo de Inversiones			10.231	
Caja de Ahorros de Murcia	1992	MIBOR + 0,125	1.200	2002
	1993	MIBOR + 0,125	351	2003
Caja de Ahorros de Murcia			1.551	
Depfa-Bank Europe Plc.	1992	MIBOR + 0,15	943	2002
	1992	MIBOR + 0,15	900	2002
Depfa-Bank Europe Plc.			1.843	
Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa	1999	4,82%	625	2008
	2000	5,51%	709	2008
Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa			1.334	
Sindicado Argentaria	1994	MIBOR + 0,18	7.253	2001
Sindicado BBV	1995	MIBOR + 0,14	3.842	2005
Sindicado CECA	1996	MIBOR + 0,15	11.000	2006
Sindicado Argentaria / BBV	1997	MIBOR + 0,09	11.171	2007
TOTAL			49.391	

En cuanto a los pasivos financieros a corto plazo, se mantienen al cierre del ejercicio los contratos marco formalizados en 1996 con cuatro entidades financieras, en cuya virtud al 31-12-00 estaban abiertas operaciones de crédito por 5.000 mp cada una, no habiéndose realizado disposiciones a dicha fecha.

E) Remanente de Tesorería

En el anexo II.2-8 figura el remanente de tesorería, determinado conforme a los criterios del PGCP por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al final del ejercicio, con un saldo negativo de 2.165 mp. Teniendo en cuenta que los fondos afectados percibidos y pendientes de invertir, sin incluir los del cap. 9 "Pasivos financieros", ascienden a 5.299 mp, el remanente no afectado resulta negativo en 7.464 mp, manteniéndose la situación deficitaria de ejercicios anteriores, cuya financiación deberá acometerse en la forma establecida en el art. 55.6 del TRLH.

El remanente de tesorería determinado por la Comunidad debe aumentarse en 27 mp por el ajuste que se indica a continuación, por lo que el remanente de tesorería no afectado al 31 de diciembre de 2000 es negativo en 7.437 mp.:

(mp)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ajustes
FONDOS LÍQUIDOS		
- Ingresos de cuentas restringidas de recaudación no contabilizados en Tesorería	II.1.3.C)	27
TOTAL AJUSTES		27

En relación con lo expuesto, debe señalarse que, según las cuentas rendidas por la Comunidad, el remanente de tesorería no afectado a 31/12/99 arrojaba un saldo negativo de 4.702 mp,⁸ sin que exista constancia de que se haya financiado en el ejercicio 2000 según lo estipulado por el citado art. 55.6 de la LH.

⁸ Según la rectificación aportada en alegaciones por la Comunidad, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 1999 presentaría un saldo negativo de 6.364 mp.

II.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.2.1. Agencia Regional de Recaudación

La Ley 8/1996, de 3 de diciembre, creó el organismo autónomo de carácter administrativo Agencia Regional de Recaudación, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

La Agencia tiene atribuida la gestión recaudatoria de los derechos económicos de la Comunidad, así como la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público y privado que se encomienden o deleguen a la CA por otras administraciones.

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El presupuesto final gestionado por el organismo en el ejercicio 2000 ascendió a 466 mp, un 17% superior al ejercicio anterior.

De acuerdo con la liquidación del presupuesto rendida por la Agencia, el grado de ejecución de los créditos alcanzó el 83%, con unas obligaciones reconocidas de 386 mp y el grado de realización de los ingresos se situó en el 94%, con unos derechos reconocidos de 439 mp. En su clasificación económica destacan los gastos de personal y los ingresos por transferencias corrientes que representan un 71% y 72%, respectivamente, de las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio.

La ejecución presupuestaria descrita supone que el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio presenten un superávit de 53 mp.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

Las cuentas anuales rendidas por la Agencia para el ejercicio 2000 –balance y cuenta del resultado económico-patrimonial-, presentan un activo total por 4.073m mp; unos fondos propios por 305 mp, con un incremento interanual del 27%, y un ahorro generado en el año de 65 mp, un 48% superior al del ejercicio anterior.

Entre los activos destaca la tesorería que asciende a 1.292 mp. Por otra parte, el saldo de deudores presupuestarios disminuye respecto al ejercicio anterior de 192 mp a 1 mp, al haberse recaudado la totalidad de las transferencias de la Consejería de Economía y Hacienda. En el ejercicio 2000 la Administración Pública Regional ha

reconocido obligaciones por transferencias corrientes y de capital a la Agencia por unos montantes de 317 y 35 mp, respectivamente.

II.2.2. Imprenta Regional

El organismo autónomo de carácter comercial e industrial Imprenta Regional se creó por Ley 3/1985, de 10 de julio, y está adscrito a la Consejería de Presidencia.

La Imprenta Regional está encargada de la edición, distribución y venta del Boletín Oficial de la Región de Murcia. Sus actividades, alcanzan también a la edición, distribución y venta de publicaciones de normas legales, libros, revistas y material impreso.

II.2.2.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los presupuestos iniciales ascendieron a 304 mp. Las modificaciones presupuestarias aprobadas se situaron en 143 mp. El presupuesto final alcanzó 447 mp, con una disminución interanual del 20%.

En la liquidación del presupuesto administrativo rendida, el grado de ejecución de los créditos fue del 78%, con unas obligaciones reconocidas de 349 mp, y el grado de realización de los ingresos alcanzó el 79%, con unos derechos reconocidos de 351 mp. Igual que en el ejercicio anterior, destaca la baja ejecución -20%- del cap. 6 "Inversiones reales. La ejecución presupuestaria descrita supone que el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio presenten un superávit de 2 mp.

En su clasificación económica destacan los gastos de personal y los ingresos por tasas, precios públicos y otros que representan un 64% y 73%, respectivamente, de las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio. En cuanto a la liquidación presupuestaria de las operaciones comerciales, su saldo fue positivo en un montante de 72 mp.

II.2.2.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

Las cuentas anuales rendidas por el organismo para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 808 mp; unos fondos propios de 741 mp, similares al ejercicio anterior, y una evolución negativa del resultado del ejercicio que refleja un desahorro de 2 mp, frente al ahorro de 42 mp generado en 1999.

II.2.3. Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

El organismo autónomo de carácter administrativo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) se creó por Ley 11/1986, de 19 de diciembre, y se encuentra adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social.

La principal función del Instituto es desarrollar las políticas de la Comunidad en materia de bienestar y servicios sociales; en general, le corresponde la gestión de los servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, así como la asistencia técnica a los órganos de la Administración Regional que tengan competencia en esta materia.

El ISSORM recibió en el ejercicio 1996 el traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al INSERSO (Instituto Nacional de Servicios Sociales), en los términos establecidos por el RD 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, el ISSORM asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores, discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y sus disposiciones de desarrollo.

II.2.3.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El presupuesto inicial aprobado ascendió a 9.653 mp. Las modificaciones presupuestarias autorizadas se situaron en 749 mp. El presupuesto final alcanzó 10.402 mp, con una disminución interanual del 9%.

De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, las obligaciones reconocidas ascendieron a 10.185 mp, con un grado de ejecución de los créditos del 98%, y los derechos reconocidos se situaron en 10.165 mp, con un grado de realización del 89%. La ejecución presupuestaria expuesta supone, que el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio presenten un déficit de 20 mp.

En su clasificación económica, destacan los gastos de personal y las transferencias corrientes recibidas de la Administración Pública Regional, que representan un 58% y 87%, respectivamente, de las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio.

II.2.3.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

Las cuentas anuales rendidas por el Instituto para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 6.094 mp; unos fondos propios de 5.468 mp, con un incremento interanual del 10%; y un ahorro generado en el año de 361 mp, frente al desahorro de 368 mp registrado en 1999. En el ejercicio la Administración Pública Regional ha reconocido obligaciones por transferencias corrientes y de capital al organismo por unos importes de 8.100 y 448 mp, respectivamente.

II.2.4. Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

Por Ley 1/1999, de 17 de febrero, se crea el organismo autónomo de carácter comercial y financiero Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia (IVS), adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (en la actualidad Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio). El Instituto inició su actividad en el ejercicio 2000.

El IVS tiene como fines fundamentales y específicos, la promoción pública de viviendas sin ánimo de lucro, la rehabilitación de su parque inmobiliario y la promoción y gestión de suelo. Constituyen el patrimonio del IVS los bienes inmuebles que integraban el Parque Público Residencial de Viviendas de Promoción Pública de titularidad de la CA, adscrito al Instituto en su creación.

II.2.4.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El presupuesto gestionado por el Instituto en el ejercicio 2000 ascendió a 1.256 mp. De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, las obligaciones reconocidas ascendieron a 1.052 mp, con un grado de ejecución de los créditos del 84%, y los derechos reconocidos se situaron en 1.336 mp, con un grado de realización del 106%. La ejecución presupuestaria expuesta supone, que el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio presenten un superávit de 284 mp.

En su clasificación económica, destacan las inversiones reales y las transferencias de capital recibidas de la Administración Pública Regional, que representan un 59% y 79%, respectivamente, de las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio.

II.2.4.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

Las cuentas anuales rendidas por el Instituto para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 9.101 mp; unos fondos propios de 9.082 mp, y un ahorro generado en el año de 583 mp. En el ejercicio la Administración Pública Regional ha reconocido obligaciones por transferencias corrientes y de capital al organismo por unos importes de 85 y 1.052 mp, respectivamente.

El saldo de los deudores presupuestarios del ejercicio asciende a 127 mp, correspondiente a recibos de viviendas del Parque Público Residencial. El IVS ha dotado una provisión para insolvencias por el mismo importe, al considerar poco probable su recuperación. Como ya se ha comentado –epígrafe II.1.3.3- el IVS asumió a su creación unas cuentas a cobrar provenientes de la actividad de la Comunidad en la promoción pública de la vivienda en ejercicios anteriores.

II.3. EMPRESAS PÚBLICAS

En este apartado se recoge el subsector de la CA sometido en su actividad y régimen contable al derecho privado y está constituido por 5 entidades de derecho público creadas por la Comunidad y por 4 sociedades mercantiles, en las que la participación pública en su capital social es el siguiente:

(%)

ENTIDAD	Participación total del Sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
- SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS)	100		100
- INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (INFO)	100		100
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	100		100
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	100		100
- ONDA REGIONAL DE MURCIA	100		100
- INDUSTRIALHAMA, S.A.	85	13	98
- REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.	100		100
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL NOROESTE, S.A. (SODETUR, S.A.)	99	1	100
- MURCIA CULTURAL, S.A.	100		100

Las empresas públicas regionales presentan como magnitudes conjuntas agregadas en el ejercicio un activo total de 24.318 mp, unos fondos propios de 1.278 mp y unos resultados negativos generados en el año de 6.042 mp; esta situación deficitaria de los resultados alcanza a la práctica totalidad de las entidades y empresas destacando las pérdidas del SMS que ascendieron a 4.297 mp.

De acuerdo con la liquidación presupuestaria de la Administración Pública Regional, las obligaciones reconocidas en el ejercicio por transferencias corrientes y de capital a empresas públicas de la CA, ascendieron a 21.807 mp y 8.477 mp, respectivamente.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia fue creado por Ley 3/1993, de 16 de julio y se adscribe a la Consejería de Economía y Hacienda. Su actividad se centra en promover la participación de los agentes económicos y sociales en el proceso de planificación y realización de la política regional y de toma de decisiones del Gobierno autonómico en materias socioeconómicas y laborales, constituyendo un marco estable y permanente de comunicación y diálogo de los propios interlocutores entre sí y con la Administración Pública Regional.

Las cuentas anuales rendidas por el Consejo para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 45 mp y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 96 mp, un 17%

superiores al ejercicio anterior. Los fondos propios de la entidad presentan saldo nulo.

El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, creado por Ley 3/1984, de 26 de septiembre, se rige por la Ley 8/1995, de 24 de abril y se encuentra adscrito a la Consejería de Presidencia. Su finalidad principal es promover la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico, cultural y deportivo de la Región. Las cuentas anuales rendidas para el ejercicio 2000 no se ajustan a los modelos establecidos por el Código de Comercio y el PGC y presentan un activo total de 8 mp; unos fondos propios con saldo nulo; y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 10 mp, un 33% inferiores a 1999.

Onda Regional de Murcia se crea por Ley /1994, de 17 de noviembre y está adscrita a la Consejería de Presidencia. Su actividad es la gestión del servicio público de radiodifusión de la Región de Murcia. Las cuentas anuales rendidas por la entidad para el ejercicio 2000 presentan un activo total de 71 mp y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 396 mp. Las pérdidas recurrentes acumuladas sitúan a la entidad con unos fondos propios negativos de 15 mp, por lo que su viabilidad futura radica, fundamentalmente, en las aportaciones que la empresa pública reciba de la Comunidad.

Industrialhama, S.A., constituida en 1986, centra su actividad en la promoción del suelo industrial en el municipio de Alhama de Murcia. La Comunidad participa en esta sociedad directamente en un 2% y a través del INFO en un 83%. La participación del 13% restante corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Las cuentas anuales rendidas por la sociedad para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 803 mp; unos fondos propios de 603 mp, con un incremento interanual del 13% y unos beneficios generados en el ejercicio de 71 mp, un 787% superiores a 1999.

Región de Murcia Turística, S.A., constituida en 1992, tiene por objeto social la promoción y desarrollo del turismo de naturaleza en la Región de Murcia a través de la explotación o gestión de las instalaciones de todo tipo relacionadas con esta actividad. Las cuentas anuales rendidas por la empresa para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 433 mp; unos fondos propios de 392 mp, con un incremento interanual del 52% y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 86 mp, un 258% superiores a 1999.

Región de Murcia Turística, S.A. es una sociedad de carácter unipersonal cuyo socio único es la Administración Pública Regional desde diciembre del 2000, fecha en la que el INFO cedió a dicha Administración la propiedad de la empresa, quedando adscrita a la Consejería de Turismo y Cultura. Previamente al cambio de titularidad, se realizó en el ejercicio simultáneamente una reducción de capital de 82 mp, con la finalidad de compensar pérdidas acumuladas, y una ampliación de

220 mp, suscrita íntegramente por el INFO, destinada a la cobertura de la ampliación de capital que realizó la filial SODETUR, S.A. en el ejercicio.

Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A. (SODETUR, S.A.), constituida en 1989, su objeto social es la promoción y desarrollo turístico del Noroeste de la Región a través de la explotación, gestión, cesión, arriendo, subarriendo, adjudicación, o cualquier otra figura jurídica aplicable, de las instalaciones de todo tipo relacionadas con el turismo. A 31-12-00, la Sociedad está participada por Región de Murcia Turística, S.A. en un 99,79%, perteneciendo el resto al Ayuntamiento de Moratalla.

Las cuentas anuales rendidas por la sociedad para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 419 mp; unos fondos propios de 358 mp, y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 98 mp, un 390% superiores a 1999. Durante el ejercicio se ha reducido el capital en 81 mp, para compensar pérdidas acumuladas, y se ha ampliado en 216 mp, con el objeto de acometer obras de mejora en el complejo hotelero denominado "Hotel Cenajo", de titularidad y gestión de SODETUR, S.A.

II.3.1. Servicio Murciano de Salud

Servicio Murciano de Salud (SMS), creado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia, está adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo. Tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de los servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la CA. El art. 12. Uno. punto 4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a la Comunidad la función ejecutiva sobre la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, habiéndose iniciado en el ejercicio 2000 las actuaciones correspondientes para llevar a cabo el proceso transferencial.

Las cuentas anuales rendidas por el SMS para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 7.871 mp, con un incremento interanual del 31%; unos fondos propios con saldo nulo; y unas pérdidas generadas en el año de 4.297 mp, similares al ejercicio 1999.

Entre los activos y pasivos de la sociedad destacan las siguientes rúbricas:

- En inmovilizaciones inmateriales se incluyen derechos de uso sobre bienes propiedad de la CA, de la Cruz Roja Española y del Ayuntamiento de Murcia, sobre los que se ha conferido al SMS, mediante adscripción o cesión, su utilización sin contraprestación económica. En el pasivo del balance se refleja, bajo el epígrafe de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", el ingreso derivado

de estas operaciones, que se imputa a resultados como ingreso extraordinario en proporción a la amortización de los mencionados derechos de uso.

- Las deudas con entidades de crédito, presentan un saldo de 461 mp, que corresponde al importe dispuesto a 31-12-00 de un préstamo de 1.200 mp autorizado por el art. 43.1 de la LP y formalizado en diciembre de 2000. Estos fondos deberán destinarse únicamente a financiar las inversiones a realizar en la construcción y equipamiento del nuevo hospital general universitario de Murcia.
- En relación con los fondos propios, en el ejercicio 2000 la aportación de la Comunidad para compensación de pérdidas ha ascendido a 4.571 mp, aplicándose 4.297 mp a las pérdidas del ejercicio 2000 y 274 mp a la parte de las pérdidas del ejercicio 1999 que quedó sin compensar.
- El SMS ha recibido de la CA en el ejercicio 621 mp en concepto de subvenciones reintegrables hasta su aplicación a los fines para los que han sido concedidas. A 31-12-00, por este concepto figuran 2.292 mp como Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Finalmente, indicar que en el epígrafe Importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de pérdidas y ganancias, se incluyen las transferencias recibidas por aportación sanitaria del Estado, con un importe de 3.513 mp, y por el contrato programa INSALUD, con 2.375 mp.

II.3.2. Instituto de Fomento de la Región de Murcia

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), creado por Ley 2/1984, de 8 de junio, derogada por la Ley 6/1986, de 24 de mayo, que transformó su naturaleza jurídica de organismo autónomo a entidad de derecho público. Está adscrito a la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y su objetivo básico es la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo y, de modo particular, la creación y gestión de un sector público propio de la CA. El Instituto podrá promover la iniciativa pública ó privada, mediante la creación o desarrollo de empresas, y fomentar la prestación de servicios al sector empresarial, proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y actuaciones comunes de las empresas para la mejora de su estructura y competitividad. También informará de los beneficios y ayudas que ofrezcan la Administración Pública y la UE para la inversión en la Región de Murcia.

La actividad principal del INFO durante el ejercicio 2000 se ha centrado en la gestión de la subvención global concedida por la UE para el periodo 1994-1999 y de otras iniciativas comunitarias. Dicha subvención procedente del FEDER, cofinancia las actuaciones de inversión, proyectos y concesión de ayudas, establecidas en el convenio firmado en 1997 entre la Comisión de la UE, el Estado

Español y el INFO, que se configura como organismo intermediario en la gestión de dichas ayudas, destinadas al desarrollo de la Región de Murcia, dentro del marco comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias.

Las cuentas anuales rendidas por el Instituto para el ejercicio 2000 presentan un activo total de 11.414 mp, con una disminución interanual del 12% y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 579 mp, un 14% superiores a 1999.

Entre los activos y pasivos de la entidad destacan las rúbricas siguientes:

- El inmovilizado financiero disminuye en el ejercicio hasta 963 mp, debido fundamentalmente al retiro, ya comentado, de la participación en la sociedad Región de Murcia Turística, S.A.
- Entre los deudores destacan las rúbricas: "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", con un saldo de 3.708 mp, y "Administraciones Públicas, colaboración en gestión de subvenciones", con 1.113 mp. En acreedores se incluyen 7.296 mp de subvenciones recibidas en las que el Instituto actúa en calidad de entidad colaboradora.
- El saldo de tesorería asciende a 2.398 mp, un 442% superior al ejercicio anterior, y se encuentra justificado con los correspondientes extractos bancarios.
- El INFO no dispone de fondos propios, al carecer de fondo social y recibir las transferencias corrientes de la Administración Pública Regional por el importe exacto de las pérdidas generadas. En el ejercicio 2000 las transferencias recibidas ascendieron a 579 mp.
- Las subvenciones de capital para inversiones figuran en el pasivo del balance en la rúbrica "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", imputándose al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados con dichas subvenciones.

II.3.3. Murcia Cultural, S.A.

Murcia Cultural, S.A., constituida el 19-12-1990 con un capital social de 10 mp, íntegramente suscrito por la CA, se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo y Cultura. Su objeto social definido en el D. 54/1998, de 1 de octubre, se centra en la gestión de actividades culturales en su más amplio sentido; concretamente, la gestión cultural en los ámbitos de la música, las artes escénicas y plásticas, la promoción de la lectura, la gestión de museos y de centros o instituciones dedicados a la promoción y difusión cultural, así como la realización de acciones encaminadas al estudio, conservación, restauración, recuperación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio histórico, bibliográfico, y documental que la

Administración competente pudiera atribuirle. La sociedad gestiona desde su creación el auditorio y el centro de congresos de Murcia.

En 1999, el Consejo de Gobierno de la Comunidad, le encomienda la gestión del Museo de Murcia en sus dos secciones, Arqueología y Bellas Artes, con todos sus centros adscritos y aquellos que la Consejería de Cultura y Educación pueda adscribirle en el futuro, así como la realización de exposiciones y actividades de promoción de las artes plásticas.

Las cuentas anuales rendidas por la sociedad para el ejercicio 2000, presentan un activo total de 3.254 mp; unos fondos propios negativos de 60 mp, con un incremento interanual del 87%, y unas pérdidas generadas en el ejercicio de 551 mp, un 21% superiores a 1999.

Entre los activos y pasivos de la sociedad destacan las siguientes rúbricas:

- Inmovilizado inmaterial: la sociedad registra en este epígrafe el valor del derecho de uso del Auditorio y Centro de Congresos de Murcia, así como el valor del derecho de superficie sobre una parcela donde se construye el edificio Anexo al Auditorio y Centro de Congresos. Su contrapartida se recoge en la cuenta: "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".
- Fondos propios: la sociedad contabiliza las subvenciones recibidas de la Comunidad como "Aportaciones de socios para compensación de pérdidas", que para el ejercicio 2000 ascendieron a 559 mp. Al cierre del ejercicio, la sociedad continúa en el supuesto de disolución a que hace referencia el art. 260.4 del TRLSA. No obstante, como se expone en el epígrafe II.1.3.A)b), la CA se ha comprometido a aportar los fondos necesarios para restablecer su equilibrio patrimonial.
- En el epígrafe de acreedores a largo plazo se incluye el importe dispuesto a 31-12-00, por 291 mp, correspondiente a un préstamo de 950 mp suscrito en diciembre de 1999, para la construcción del citado edificio Anexo, con la garantía hipotecaria del solar y del futuro edificio.

II.4. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Se incluyen en este apartado el análisis de las Universidades y otras entidades del sector público autonómico, no incluidas en los apartados anteriores.

II.4.1. Universidad de Murcia

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, según señala el artículo 3º de la LRU. La Comunidad Autónoma de Murcia asumió sus competencias en materia de Universidades, con efectos de 1 de octubre de 1995, según lo dispuesto por el R.D. 948/95. Posteriormente por la Ley 5/1998, de 3 de agosto de la CA se creó la Universidad Politécnica de Cartagena, que comenzó sus actividades en el último trimestre de 1998.

El campus de Cartagena, se constituyó en el núcleo inicial de la nueva Universidad Politécnica de Cartagena, con lo que la de Murcia tuvo que proceder a realizar las transferencias precisas. Para facilitar los mecanismos de evaluación y coordinación, no sólo entre ambas Universidades, sino también con otras públicas o privadas que pudieran existir, la Comunidad Autónoma aprobó la Ley 4/1999, de 21 de abril, de Coordinación Universitaria de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas del ejercicio, para comprobar si se han cumplimentado de acuerdo con los principios contables aplicables al sector público, en lo que respecta a la liquidación de los presupuestos, la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

II.4.1.1. ANÁLISIS CONTABLE

II.4.1.1.1 Contabilidad Presupuestaria⁹

El Presupuesto del ejercicio 2000 fue aprobado por el Consejo Social en plazo, el 22 de diciembre de 1999, mediante resolución (R-9/2000) de 21 de enero de 2000. Se publicó en el BORM el 1 de febrero de 2000.

El Presupuesto inicial aprobado está equilibrado entre ingresos y gastos, con un importe total de 17.891 mp, cifra inferior en un 2 % a la del ejercicio anterior, aunque ese descenso está determinado por la creciente asunción de sus ingresos y gastos de la Politécnica de Cartagena. Esta situación limita el sentido de las comparaciones entre los Presupuestos de 2000 y 1999.

El equilibrio presupuestario se consigue gracias a la utilización, desde el principio, de parte de los Remanentes de Tesorería, concretamente de 271 mp, y a la previsión de ingresos del Capítulo 9 (Pasivos financieros), por otros 1.300 mp.

⁹ Apartado modificado en virtud de alegaciones

En la revisión de los estados de liquidación se han observado diversas incidencias, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Liquidación del Presupuesto, que se presenta a nivel de artículo y no de concepto y subconcepto como sería preceptivo de conformidad con el PGCP.
- Modificaciones de crédito, cuya documentación remitida es incompleta y no aporta justificación suficiente.
- Gastos con financiación afectada, que figura sin datos aunque en el Remanente de Tesorería se distingue entre afectado y no afectado.
- Los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, no incluyen los saldos iniciales de los proyectos.
- Relaciones de acreedores y deudores que no permiten la correcta identificación, ni determinar la posible existencia de saldos prescritos.

A) Modificaciones de crédito

El total de modificaciones netas aprobadas asciende a 5.175 mp, lo que supone un incremento del 29% respecto a los créditos iniciales.

Se ha seleccionado una muestra de 15 expedientes, sobre todas las modalidades de modificaciones aprobadas, que en los casos de las ampliaciones de crédito y las bajas por anulaciones, abarca la totalidad de las aprobadas en esas modalidades.

Del análisis de la información remitida sobre dicha muestra se deduce lo siguiente:

- En ningún caso figura copia de la comunicación trimestral que debe aportarse al Consejo Social y a la Junta de Gobierno, sobre las modificaciones aprobadas, según exige el artículo 5 de la Resolución 10/2000, de 12 de enero, de instrucciones de régimen económico- presupuestario de la Universidad de Murcia.
- De los 2 expedientes seleccionados como suplementos de crédito, de la información remitida se deduce que el expediente 1006/2000 no se ajusta a la modalidad de suplemento de crédito.

El otro expediente, 2827/2000, no precisaría ser tramitado como modificación, al tratarse de una devolución de ingresos de ejercicios anteriores.

- En los 2 expedientes revisados de incorporaciones de crédito, se aprueba incorporar remanentes procedentes de los ejercicios 1996 y 1997. Según el

artículo 8 de la citada Resolución 10/2000, las incorporaciones de remanentes superiores a los dos años sólo son posibles de tratarse de ingresos finalistas. No se aporta documentación que justifique detalladamente esa cualidad. De ser así, pondría también en evidencia retrasos notables en la ejecución de los proyectos afectados.

En el expediente 2896/2000, por el que se transfieren 101 mp desde Inversiones reales a gastos corrientes, es destacable la escasa documentación que se aporta sobre los motivos y justificación de esa transferencia.

En relación con el destino de las modificaciones netas aprobadas, sobre los gastos presupuestados, la mayoría afectan al Capítulo 6, Inversiones reales, que absorben el 92 % de todas las modificaciones netas. De ese modo los créditos finales de ese Capítulo son más del doble de los inicialmente aprobados.

También es relevante, en términos relativos en éste caso, la incidencia de las modificaciones netas aprobadas sobre el Capítulo 4, Transferencias corrientes, que más que duplican los créditos inicialmente aprobados.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 ascendieron a 19.659 mp, con un grado de ejecución del 85 % de los créditos definitivos.

El principal capítulo de gastos, por orden de importancia, es el de Gastos de Personal, que representa el 56 % del total de obligaciones reconocidas. La comparación con la liquidación del Presupuesto de 1999 no es significativa, debido a que en ese ejercicio aún se contabilizaron gastos del personal realmente transferido a la Politécnica de Cartagena.

El siguiente capítulo de gastos es el 6, Inversiones reales, que representa el 32 % del total de obligaciones reconocidas. Su grado de ejecución es muy reducido, al reconocerse sólo el 69 % del crédito total disponible, a pesar de las importantes modificaciones aprobadas. Esa baja ejecución pone de relieve la necesidad de mejorar la presupuestación y gestión de las inversiones, junto con una mejor identificación de las transferencias de capital previstas para el ejercicio, que en su mayor parte son aportadas por la propia CA.

A final de ejercicio quedaban pendientes de pago 1.857 mp, que representa el 9 % del total de las obligaciones reconocidas, que afectan sobre todo a los Capítulos 2 y 6, especialmente a éste último.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

En el ejercicio se reconocieron derechos por 19.386 mp. Por capítulos, destacan el 4, Transferencias corrientes, que representa el 54 % del total de derechos reconocidos. Si a ese importe se añade el Capítulo 7, Transferencias de capital, la dependencia de recursos externos alcanza el 74 % del total. Las tasas y precios públicos, sólo constituyen el 19 % de los derechos reconocidos.

En éste ejercicio también es relevante el Capítulo 9, Pasivos financieros, que con 1.300 mp representa el 7 % del total de derechos reconocidos. Esta cantidad figura, indebidamente, como reconocida, aunque está pendiente de cobro al cierre del ejercicio. Los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio, si se descuenta el importe antes señalado del Capítulo 9, es de escasa entidad, representando sólo el 3 % de los reconocidos, y que en su mayor parte corresponden a retrasos en el cobro de transferencias corrientes y, especialmente, de las de capital.

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio ha sido negativo, por un importe de 1.523 mp., parcialmente compensados con las variaciones netas de pasivos financieros, determinando un saldo presupuestario negativo de 273 mp.

II.4.1.1.2 Situación Patrimonial¹⁰

A) Balance

La Universidad no ha remitido información detallada sobre la composición del Inmovilizado, sino sólo una relación de inmuebles, algunos de ellos sin valorar, y que, en conjunto, no se corresponden con las cifras que figuran en el Inmovilizado. En dicha relación figuran algunos bienes cedidos por la CARM y por el Ayuntamiento, sin que esa situación se refleje en el Balance.

Al igual que en anteriores ejercicios, no se incluyen en el Balance el valor de los elementos del inmovilizado adquiridos con anterioridad a 1995, año en que se inició la implantación del sistema de contabilidad económico-patrimonial. También siguen sin dotarse amortizaciones y no figura separadamente el valor de los terrenos, en contradicción con lo prescrito por el PGCP.

¹⁰ Apartado modificado en virtud de alegaciones

Con la información aportada no puede comprobarse si se dieron ya de baja los bienes transferidos a la nueva Universidad Politécnica de Cartagena, que aún figuraban en el Balance del anterior ejercicio. Tal como se indica en el informe de ésta última, deben finalizar cuanto antes los trámites de las transferencias entre ambas Universidades, con la firma de las correspondientes actas de entrega y recepción de los bienes traspasados, que permitan una adecuada valoración del Inmovilizado de cada una.

Como reflejo de la confusión existente en el proceso de transferencias entre ambas Universidades, que debería haber finalizado ya en 1999, en la información remitida sobre la ejecución de los proyectos de inversión realizados por la Universidad de Murcia, aún figuran 933 mp correspondientes al campus de la Politécnica de Cartagena.

El incremento en 3.794 mp del Inmovilizado material, con respecto al existente en 1999, se debe fundamentalmente a la fase final de construcción del nuevo campus de Espinardo, con actuaciones contempladas en el Plan de Inversiones 1996-99.

Además del carácter incompleto del Inmovilizado que figura en el Balance, no son coincidentes los datos de liquidación presupuestaria, referidos al Capítulo 6, con la variación anual del Inmovilizado, que se deduce de la comparación de los Balances, entre 31 de diciembre de 1999 y 2000.

Así, las obligaciones reconocidas netas del Capítulo 6 exceden en 1.753 mp al aumento del Inmovilizado que aparece en el Balance, que corresponden a gastos de investigación, que la Universidad considera prudente contabilizar como gastos y pérdidas del ejercicio.

La cuenta de deudores asciende a 2.586 mp, lo que representa una disminución muy relevante con respecto a las del pasado ejercicio, cercana al 50 %. La mayor parte de los deudores existentes a fin de ejercicio son de carácter presupuestario, principalmente del ejercicio corriente, con 1.874 mp. De ese total, el mayor importe corresponde a un préstamo concertado para financiar las inversiones, por 1.300 mp, reconocido y no cobrado, del que ya se hizo mención anteriormente. El resto proviene casi en su totalidad de retrasos en el cobro de transferencias corrientes y, principalmente, de capital.

El saldo de deudores procedente de ejercicios cerrados asciende a 563 mp. La información remitida no viene agrupada por años, lo que dificulta su análisis. A pesar de esas deficiencias, ha podido detectarse la existencia de saldos del ejercicio 1994, por importe de 14 mp, que deberían depurarse.

El saldo final de Tesorería, coincidente con el que la Universidad mantiene con las entidades bancarias a fin de ejercicio, asciende a 2.329 mp, cifra casi cuatro veces superior a la del anterior ejercicio .

El inmovilizado no refleja la realidad, ya que está condicionado por las limitaciones señaladas en el Inmovilizado no financiero, básicamente por la no inclusión de los bienes adquiridos con anterioridad a 1995 y por no reflejar la disminución derivada de las transferencias a la Politécnica de Cartagena, asimismo no dota amortizaciones para cubrir la depreciación sufrida por los elementos que componen el inmovilizado.

Los acreedores a largo plazo que figuran en Balance, corresponden a 2 préstamos concertados con entidades de crédito por un total de 2.200 mp, de los que se han amortizado 50 mp. Esta cantidad incluye indebidamente 1.300 mp no dispuestos.

Los acreedores a corto plazo han descendido en 302 mp, con relación al ejercicio anterior. Es de destacar la inclusión, entre los acreedores de presupuestos cerrados, de cantidades pendientes correspondientes a ejercicios anteriores a 1995.

B) Remanente de Tesorería

La Universidad presenta un Remanente de Tesorería, a 31/12/00, de 2.230 mp. De ese importe total 1.252 mp corresponderían al Remanente Afectado, según la Universidad.

C) Cuenta de Resultados

El Resultado económico- patrimonial del ejercicio que presenta la Universidad asciende a 2.968 mp, aunque en ese importe no están deducidas las amortizaciones ni la depuración de saldos

II.4.1.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.4.1.2.1. Observaciones comunes

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudicados por concurso de importes superiores a 50 mp y negociadamente por importes superiores a 25 mp, así como contratos de

suministro y de asistencia, consultoría o servicios de importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

Se han examinado 5 contratos cuyo importe total asciende a 975 mp y es representativo del 100% de los contratos antes mencionados, según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio remitida a este Tribunal.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

Aun cuando la subasta y el concurso son formas ordinarias de adjudicación de los contratos de obras, durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada no se adjudicaron contratos de obras de importes superiores a 100 mp mediante subasta, lo que pone de manifiesto el abandono de esta forma de adjudicación que, generalmente, permite obtener las mayores bajas.¹¹

Todos los contratos examinados se adjudicaron mediante concurso, con una baja total representativa del 5% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación.

En su fiscalización, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios:

a) En los expedientes de los contratos números 29 a 31 del Apéndice, no consta la justificación de la necesidad del objeto de los mismos para los fines del servicio público, requerida por el artículo 13 de la LCAP.

b) Criterios de selección de contratistas

- Junto con otros criterios selectivos, en el PCAP del contrato número 29 del Apéndice se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las presentadas.

¹¹ La posibilidad de acortar los plazos de ejecución, circunstancia alegada para justificar la utilización generalizada del concurso, ha resultado desvirtuada, en la práctica, por los retrasos injustificados en la ejecución que se ponen de manifiesto en el Informe. Por otra parte, las bajas mencionadas en la alegación son notoriamente inferiores a las que generalmente se obtienen en las subastas; así, en el conjunto de contratos examinados y adjudicados mediante esta forma por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de fiscalización directa por el Tribunal, se obtuvo una baja total del 27%.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

- En el Pliego del contrato número 33, no se especificó la forma o método de atribución de los puntos correspondientes a la valoración de las ofertas económicas. Sin embargo, posteriormente, los precios de las ofertas fueron valorados en función de su proximidad a la media, por lo que también a este contrato es aplicable la observación anterior.

- En el Pliego del contrato número 32, se estableció, como criterio de valoración de ofertas el "precio y calidad del suministro ofertado por las distintas empresas licitadoras, así como plazo de entrega del mismo", conjuntamente y sin ninguna otra precisión sobre la forma o método de asignar puntos correspondientes a este criterio (25 puntos sobre un total de 50 para el conjunto de los criterios) . Por consiguiente, por una parte, se confundieron aspectos muy diferentes que deberían valorarse separadamente y, por otra, el criterio se expresó con ambigüedad y falta de concreción.

Posteriormente, en la valoración de ofertas, no consta que se tuviera en cuenta el plazo de entrega y, en las puntuaciones asignadas, no se desglosaron los puntos correspondientes al precio y a la calidad, respectivamente.

c) En la valoración de ofertas presentadas en los concursos de los contratos números 29 a 31, efectuada una vez abiertos los sobres y conocida, por tanto, la documentación de los licitadores, los criterios de valoración y los correspondientes baremos establecidos en los PCAP se dividieron en subcriterios y subbaremos no fijados en los mencionados Pliegos, lo que no es coherente con los principios de transparencia y objetividad que deben informar la contratación pública.

II.4.1.2.2. Contratos de Obras¹²

Se han examinado 3 contratos, adjudicados por un total de 485 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo siguiente:

a) Respecto de los contratos números 29 a 31 del Apéndice, no obstante haberse requerido por este Tribunal, no se han acreditado ni especificado las particulares

¹² Apartado modificado en virtud de alegaciones.

circunstancias por las que se estimó conveniente que los licitadores pudieran ofrecieran reducciones de los plazos de ejecución previstos en los proyectos y en los PCAP, supuesto previsto en el artículo 85.b) del TRLCAP y expresamente invocado para la utilización del concurso como forma de adjudicación.

b) El acta de comprobación del replanteo y de iniciación de las obras del contrato número 29 se levantó el 7 de agosto de 2000; sin embargo, la primera certificación mensual de obras ejecutadas, librada el 31 de agosto del mismo año, tiene un importe de cero pesetas, de lo que cabe deducir que las obras no comenzaron en fecha coherente con el acta antes mencionada.

El contrato fue objeto de una prórroga que se concedió el mismo día en que finalizó el plazo de ejecución previsto en el contrato. Dicha prórroga se debió en primer término a inclemencias meteorológicas cuya naturaleza, intensidad y duración no consta, por lo que no se encuentran justificadas; en segundo término, por la aprobación de unas directrices de actuación por el Ayuntamiento de Murcia de las que se derivaron cambios en el proyecto, circunstancia cuya imprevisibilidad no se ha acreditado; y, por último, por la celebración de unos eventos en el inmueble afectado por las obras.

La ejecución del contrato, con un plazo inicial de 9 meses más la prórroga, debió concluir el 7 de febrero de 2002; la última certificación mensual de obras ejecutadas remitida a este Tribunal es de diciembre de 2001, y en la misma se acredita la ejecución de obras por un importe acumulado del 72% del precio del contrato.

c) Durante la ejecución de las obras objeto del contrato número 30 se aprobó una modificación del contrato causada por el hundimiento de gran parte de las soleras de la planta baja del edificio en el que se ejecutaban las obras por fugas de agua y presencia de rellenos en el subsuelo, lo que pone de manifiesto una defectuosa elaboración del proyecto originario, y por el cambio de destino de parte del edificio a otros usos distintos de los inicialmente previstos, lo que no es una causa imprevista sino atribuible a la Administración. En consecuencia, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las correspondientes obras primitivas que pudieran justificar esta modificación (art. 101.1 del TRLCAP).

No consta que el proyecto modificado fuera sometido a la preceptiva supervisión, previamente a su aprobación (art. 128 del TRLCAP).¹³

¹³ Contrariamente a lo alegado, resulta preceptivo el informe de supervisión, con independencia de la cuantía, porque el objeto del modificado fue hacer frente al hundimiento de parte de la planta baja y, por lo tanto, dichas obras afectaban a la seguridad del edificio.

El citado modificado implicó un incremento del 17% del precio y del 30% del plazo del contrato originario; estos incrementos no guardan la proporcionalidad requerida en el párrafo 2º del artículo 149 del RGC.

Por otra parte, las obras de esta modificación comenzaron a ejecutarse antes de su aprobación por el órgano de contratación, lo que no se ajusta a la normativa.¹⁴

d) Durante la ejecución del contrato número 31, cuyo plazo inicial era de 3 meses, se concedieron dos prórrogas.

La primera de ellas, con una duración de un mes, estuvo motivada por nuevas unidades de obra encargadas por la Universidad y por la necesidad de ejecutar partidas no contempladas en el proyecto; estas obras no debieron dar lugar a una prórroga sino a la modificación del proyecto en ejecución, en su caso, lo que no consta.

La segunda prórroga, de 2 meses, se concedió para la redacción de un proyecto modificado, posteriormente aprobado con un plazo de ejecución de 15 días y que también se fundamentó en cambios del proyecto decididos "a posteriori" por la Universidad.

En cualquier caso, no consta que las obras de las modificaciones obedecieran a causas no susceptibles de previsión en el momento de elaboración del proyecto originario, lo que les priva de justificación.

Teniendo en cuenta las dos prórrogas concedidas y el plazo del modificado, las obras debieron concluirse en julio de 2001. En la última certificación de obras ejecutadas, aportada a este Tribunal, que es la número 8 y corresponde a dicho mes, se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado representativo del 100% del precio.

Sin embargo, el acta de recepción no se levantó hasta diciembre de 2001, con un retraso de 4 meses con respecto al plazo de un mes establecido al efecto en el artículo 110.2 del TRLCAP, sin que consten las causas de este retraso. Por otra parte, en dicha acta consta que se procedió a la recepción de las obras a pesar de la existencia de varias deficiencias en lo construido, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 147.2 del TRLCAP.

¹⁴ Respecto de lo alegado, se indica que tanto en el informe de la Dirección facultativa de las obras sobre la solicitud de ampliación del plazo como en la resolución de concesión de la prórroga, de abril de 2001, consta, expresamente, que "se está acometiendo *la ejecución* de un Proyecto modificado con el conocimiento del Vicerrectorado de Infraestructuras", antes de que la modificación se aprobara en julio de 2001, de lo que se deduce que comenzó a ejecutarse antes de su aprobación por el órgano de contratación.

II.4.1.2.3. Contratos de Suministro

Se ha fiscalizado un contrato de esta naturaleza (número 32 del Apéndice) adjudicado por un precio de 101 mp y con un plazo de 3 meses, durante cuya ejecución se concedió una prórroga de otros 3 meses que estuvo basada en retrasos del fabricante en las entregas de los equipos objeto del contrato al contratista, sin que conste la imposición de sanciones por demora al mismo. A este respecto, debe tenerse presente que los contratos administrativos han de ejecutarse a riesgo y ventura del contratista (art. 98 del TRLCAP) salvo los supuestos de fuerza mayor enumerados en el artículo 144 de la misma norma, entre los que no se encuentra la causa anteriormente referida.

II.4.1.2.4. Contratos de Servicios

Se ha fiscalizado un contrato de esta naturaleza (número 33 del Apéndice) adjudicado por un precio de 389 mp y que tenía por objeto la realización del servicio de limpieza en varios centros y unidades de la Universidad, con respecto al cual y como aspectos específicos de los contratos de esta naturaleza se indica lo siguiente:

a) No se ha justificado la conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales propios de la Universidad para prestar el servicio objeto de este contrato, lo que debió hacerse antes de proceder a la adjudicación del mismo según lo dispuesto en el artículo 203.1 de la LCAP.

Tampoco se han remitido los estudios, prospecciones de mercados o, en general, bases técnicas utilizadas y los cálculos realizados para la confección del presupuesto de dicho contrato, específicamente requeridos, lo que cuestiona la adecuación del mismo a las necesidades existentes y al precio de mercado.

b) Durante su ejecución, se aprobaron 3 modificaciones con un importe conjunto de 18 mp, sin que se haya acreditado la imprevisibilidad de las mismas en el momento de tramitación del contrato originario, por lo que no pueden considerarse justificadas.

No se ha remitido el acta de recepción del contrato.¹⁵

Por otra parte, el contrato se prorrogó para los años 2001 y para los meses de enero a junio de 2002, aplicándose sendas revisiones del precio no previstas en el respectivo PCAP, a cuyo tenor no podía revisarse el precio de este contrato.

¹⁵ Lo alegado es contrario a lo dispuesto en los artículos 110.2 y 213.1 del TRLCAP, a cuyo tenor la recepción es un requisito exigible con carácter general.

II.4.2. Universidad Politécnica de Cartagena

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, según señala el artículo 3º de la LRU. La Comunidad Autónoma de Murcia asumió sus competencias en materia de Universidades, con efectos de 1 de octubre de 1995.

De acuerdo con el artículo 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas del ejercicio, para comprobar si se han cumplimentado de acuerdo con los principios contables aplicables al sector público, en lo que respecta a la liquidación de los presupuestos, la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

Los resultados más relevantes de las revisiones efectuadas se recogen a continuación:

II.4.2.1. ANALISIS CONTABLE

II.4.2.1.1. Contabilidad Presupuestaria

No se ha remitido información alguna sobre la tramitación y aprobación del Presupuesto anual.

En el ejercicio 2000, la Politécnica contaba ya con seis centros en funcionamiento, de los cuales 1 Facultad, 3 Escuelas Técnicas Superiores y 2 Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica. Estos centros junto con los 21 departamentos existentes configuraban la totalidad de unidades de gasto, cada una de ellas disponiendo de una cuenta de caja fija.

El Presupuesto inicial aprobado se presenta equilibrado entre ingresos y gastos, con un importe total de 6.657 mp, cifra que supera en un 38 % la del ejercicio anterior. Ese porcentaje de crecimiento no es comparable debido a que en 1999, primer año completo de funcionamiento de la Universidad, no se incluyeron la totalidad de ingresos y gastos en el Presupuesto, al estar pendientes de traspaso parte de ellos desde la Universidad de Murcia.

Dentro de aquellas previsiones de financiación se incluye ya la utilización de remanentes de tesorería por importe de 1.917 mp, para la consecución del equilibrio presupuestario. Ese importe de remanente, supera en 302 mp al que figuraba a final del pasado ejercicio, según las cuentas de 1999.

A) Modificaciones de crédito¹⁶

El total de modificaciones netas aprobadas fue de 372 mp, que suponen sólo el 6% de las previsiones iniciales.

En lo que respecta a la documentación remitida, no se incluyen las copias de los expedientes de aprobación de las modificaciones, existiendo sólo los documentos contables "firmados y autorizados por los órganos competentes". Esa situación impide su análisis para evaluar su adecuación a la normativa existente.

En relación con la incidencia de las modificaciones netas de los gastos, por capítulos, es de destacar las previsiones iniciales de los Capítulos 3, Gastos financieros y 4, Transferencias corrientes, que determina una disminución de los créditos iniciales del 55 % y el 50 %, respectivamente. En el Capítulo 1, se incrementan los créditos iniciales en el 11 %.

Las previsiones de ingresos también quedan modificadas en varios capítulos, siendo de destacar las del Capítulo 8, Activos financieros, con modificaciones netas negativas del 16 % sobre las cifras previstas de incorporación de remanente de tesorería, con lo que finalmente sólo se incorpora el remanente de tesorería que figuraba en 1999. Asimismo, figuran modificaciones de nuevos ingresos, por importe de 480 mp de ingresos, contabilizados en el Capítulo 9,): que corresponden a anticipos reembolsables, concedidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B) Ejecución del Presupuesto de Gastos

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 fueron de 5.418 mp, lo que representa un grado de ejecución del 77 % de los créditos definitivos. El grado de ejecución del Capítulo 6 es el 60 % del crédito total disponible.

A final de ejercicio quedaban obligaciones pendientes de pago por un importe de 665 mp, que representa el 12 % del total de las obligaciones reconocidas, que afectan sobre todo a los Capítulos 2 y 6, especialmente a éste último.

Por capítulos, los mayores gastos corresponden al Capítulo 6, Inversiones reales, que representa el 42 % del total de las obligaciones reconocidas. Este predominio tan acusado de los gastos de inversión está determinado por la reciente creación de la Universidad.

¹⁶ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Según se indica en la información aportada, existe un compromiso plurianual de la CA para hacer frente a las inversiones de infraestructura y equipamiento de la nueva Universidad, materializado en convenios anuales, por importe de 1.800 mp, tanto en 1999 como en 2000.

Sin embargo, la ejecución de dichas inversiones no sigue el ritmo de los acuerdos indicados, ni de las transferencias puntualmente abonadas por la CA de Murcia, para esos fines. Según el informe de auditoría aportado, a fin de este ejercicio quedan pendientes de ejecutar 270 mp, del convenio para 1999, y otros 450 mp, correspondientes al 2000.

El siguiente Capítulo por orden de importancia es el de gastos de personal, que representa el 40 % del total de obligaciones reconocidas.

C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Los derechos reconocidos en el ejercicio fueron de 5.631 mp. Por Capítulos, destacan el 7, Transferencias de capital, que representa el 39 % del total de derechos reconocidos, debido al proceso de construcción y equipamiento inicial de la reciente Universidad.

Si a la cifra anterior se añaden las transferencias corrientes, la dependencia de recursos externos alcanza el 71 % del total. Los derechos de matrícula y otras tasas y precios públicos, sólo representan el 20 % del total.

Los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio, ya que representan el 17 % de los reconocidos y corresponden a ingresos aplazados de matrículas y por la contabilización del Capítulo 9, Pasivos financieros, al que se ha hecho referencia anteriormente.

D) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio ha sido negativo por un importe de 167 mp, compensado con las variaciones netas de pasivos financieros, determinando un saldo presupuestario positivo de 213 mp.

II.4.2.1.2. Situación Patrimonial¹⁷

A) Balance

El Decreto 124/99 de 9 de septiembre, del Gobierno Autonómico, establecía que, a 30 de noviembre de 1999, tenía que haberse completado el proceso de transferencias de bienes y medios procedentes del antiguo campus de Cartagena, por parte de la Universidad de Murcia.

Sin embargo, al cierre de ejercicio aún no se había levantado actas de entrega y recepción de los bienes traspasados, ni existía valoración sobre dichos bienes. Por ello, el Inmovilizado que figura en el Balance corresponde exclusivamente a los bienes adquiridos e inversiones realizadas directamente por la propia Universidad, desde su constitución.

Además del carácter incompleto del inmovilizado que figura en el Balance, no son coincidentes los datos de liquidación presupuestaria, referidos al Capítulo 6, con la variación anual del Inmovilizado, que se deduce de la comparación de los Balances, entre 31 de diciembre de 1999 y 2000. Concretamente, las obligaciones reconocidas netas del Capítulo 6 exceden en 164 mp al aumento del inmovilizado, descontadas amortizaciones. Esa diferencia se justifica por tratarse de gastos de investigación que la Universidad considera no activables, en aplicación del principio de prudencia.

No se aporta el acta de arqueo, sólo las certificaciones bancarias, indicándose que coinciden con los datos contables, excepto una diferencia de 21 mp que, según la Universidad, corresponden a anticipos de caja a las unidades descentralizadas que no se deducen del saldo contabilizado en las cuentas 57, de Tesorería.

Sin embargo, de la información remitida se deduce la existencia de una diferencia de 455.351 pesetas, entre saldos contables y bancarios, justifica la necesidad de ajustar los programas informáticos y la realización de los arqueos precisos para un mejor control de la tesorería. El saldo total de las cuentas bancarias al final de ejercicio, según las certificaciones bancarias aportadas, alcanzan un importe de 1.626 mp, cifra que supera a la del pasado ejercicio en 2,8 veces y que representa el 24% de los gastos del presupuesto inicial.

Los ingresos procedentes de intereses de cuentas bancarias importan 18 mp. Por el contrario, los acreedores a largo y corto plazo, con entidades de crédito determinan unos gastos financieros por 67 mp.

Los acreedores a largo plazo que figuran en el Balance, por importe de 1.980 mp, corresponden, en primer lugar, a la deuda pendiente a medio plazo con una entidad

¹⁷ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

bancaria, por un importe de 1.500 mp, y que deriva del préstamo concedido en el pasado ejercicio, por un total de 1.800 mp.

Dicho préstamo se reconoció en 1999 por su totalidad, si bien se ha dispuesto en su mayor parte en el 2000, en el que se han ingresado 1.143 mp de aquella cifra total. Al final del ejercicio, sin embargo, ya se amortizaron 100 mp, y otros 200 mp se han contabilizado como deuda a corto plazo. Otros 480 mp que también figuran como acreedor a largo plazo se corresponden a unos derechos reconocidos en el Capítulo 9, como anticipos reembolsables a largo plazo de Ministerios, aunque no ha sido ingresado cantidad alguna en el ejercicio. Se desconoce a qué corresponde esa cifra y porque ha sido reconocida en su totalidad.

En el ejercicio analizado se ha incorporado ajustes de periodificación por importe de 421 mp, correspondientes a precios públicos del curso 2000-01 cuyo devengo se produce en el ejercicio 2001.

B) Remanente de Tesorería

La Universidad presenta un remanente de tesorería, a 31/12/00, de 1.830 mp.

C) Cuenta de Resultados

El Resultado económico- patrimonial del ejercicio es positivo y por 1.330 mp. No son coincidentes los datos de la liquidación del presupuesto con los que aquí figuran, al haberse contabilizado en los subgrupos 64, gastos de personal, y 62, servicios exteriores, que presupuestariamente figuraban en el Capítulo 6, pero que son gastos de investigación, que la Universidad considera prudente incorporarlos directamente a pérdidas del ejercicio.

II.4.2.2. CONTRATACION ADMINISTRATIVA

II.4.2.2.1. Consideraciones generales¹⁸

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudicados por concurso con precios superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 25 mp, así como contratos de suministro y de consultoría, asistencia o servicios con precios

¹⁸ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado 7 contratos cuyo importe total asciende a 1.006 mp y es representativo del 93% de los contratos antes mencionados según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio remitida a este Tribunal.

Los expedientes de los contratos números 37 a 40 del Apéndice no fueron remitidos de oficio como resulta preceptivo (art. 58 de la LCAP), sino que han sido aportados, a petición de este Tribunal, con significativos retrasos con respecto al plazo legal de remisión de tres meses desde la formalización documental, circunstancia que ha limitado su fiscalización a las fases previas a la ejecución.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive. Una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de los contratos números 34 a 36 del Apéndice.

En los expedientes examinados, no constan los siguientes documentos:

- Informes justificativos de la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales de la Universidad para prestar los servicios cuya contratación externa fue objeto de los contratos números 35, 36, 39 y 40 del Apéndice.
- Estudios, prospecciones de mercados o, en general, bases técnicas utilizadas y los cálculos realizados para la confección de los presupuestos de licitación de los contratos números 35 y 36.
- Informes de la fiscalización previa de los gastos correspondientes a los contratos números 34 a 40.
- Justificación de los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos números 37 a 40.
- Publicaciones de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 39 y 40 en diarios oficiales.

II.4.2.2.2. Observaciones comunes

Del examen de los documentos obrantes en los respectivos expedientes, se han extraído las siguientes observaciones:

Aun cuando la subasta y el concurso son formas ordinarias de adjudicación de los contratos de obras, durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada no se adjudicaron contratos de obras de importes superiores a 100 mp mediante subasta, lo que pone de manifiesto el abandono de esta forma de adjudicación que, generalmente, permite obtener las mayores bajas.

De los contratos examinados, 5 fueron adjudicados mediante concurso por un importe total de 926 mp, obteniéndose una baja total representativa del 3% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación, y 2 mediante procedimiento negociado por un importe total de 80 mp, sin baja.

Se han observado las siguientes incidencias comunes a los contratos de obras suministro y consultoría, asistencia o servicios:

a) Las Mesas de contratación de los expedientes números 34 a 36 del Apéndice no tuvieron la composición prevista en el artículo 22.3 del RD 390/1996, al no figurar entre sus componentes un Interventor.

b) Criterios de valoración de ofertas

- Aun cuando no se aplicaron posteriormente, en los PCAP de los contratos números 34 y 35 se estableció un criterio de valoración de ofertas denominado "criterio propio de la Universidad Politécnica de Cartagena", sin mayor precisión. Esta observación es también aplicable a los contratos números 36 ("criterio propio de la Mesa de contratación"), 37 y 38 ("valoración UPCT"). El establecimiento de estos criterios, absolutamente inconcretos y ambiguos, es contrario a los principios de transparencia y objetividad de la contratación pública.

- En los PCAP de los contratos números 34 a 37, no se especificó el método o la forma de asignar las puntuaciones de los baremos correspondientes los diferentes criterios de valoración, lo que impidió que los licitadores pudieran conocer este extremo y preparar, en consecuencia, sus ofertas de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Universidad, con la salvedad de la valoración del precio de las ofertas en los contratos 37 y 38.

- En los PCAP de los contratos números 37 y 38, se estableció que la valoración del precio de cada oferta se haría en función de la baja media de todas las ofertas presentadas a las respectivas licitaciones.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

c) Valoración de ofertas y selección de adjudicatarios

- La valoración del precio de cada oferta presentada en la licitación del contrato número 35 se hizo en función de su proximidad a la media resultante de todas las presentadas, forma de valoración que, además de resultar contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos, en este caso era particularmente impropio ya que no se había previsto en el respectivo PCAP.

- Para la valoración de los precios de las ofertas del contrato número 36, se había establecido en el respectivo Pliego un baremo de "hasta 30 puntos". Sin embargo, una vez abiertos los sobres y conocida la documentación presentada por los licitadores, se estableció por la Comisión Técnica de valoración un fórmula de ponderación no prevista en el Pliego, cuya aplicación práctica tuvo como efecto el de atribuir 30 puntos a la oferta con precio inferior y 20,02 puntos a la oferta con precio más elevado, de forma que el baremo realmente aplicado no fue de 0 a 30 puntos sino de 9,08 puntos.

Mediante esta actuación, el impacto de las bajas ofertadas sobre la puntuación total de cada licitador fue notoriamente inferior de la que habría resultado si se hubiera aplicado el baremo establecido en el Pliego en toda su extensión, lo que implica una incoherencia con el Pliego, contraria a lo dispuesto en el artículo 89 de la LCAP y contraria también al principio de economía en la gestión de fondos públicos.¹⁹

d) Las fianzas definitivas de los contratos números 36, 39 y 40 se constituyeron con posterioridad a la formalización de los contratos, lo que implica una inversión del orden temporal establecido en la normativa entre estas actuaciones.

II.4.2.2.3. Contratos de asistencia, consultoría o servicios

Se han fiscalizado 4 contratos de esta naturaleza adjudicados por un importe total de 244 mp.

Además de lo indicado en las observaciones comunes, se aprecia un fraccionamiento irregular en los contratos números 39 y 40, ya que ambos tenían por objeto la redacción de un mismo proyecto y la dirección de la ejecución de las correspondientes obras, al haberse adjudicado esta única prestación a dos personas físicas distintas y haberse suscrito dos contratos separados con cada una de ellas por el 50% del presupuesto de licitación, actuación que carece de cobertura normativa.

¹⁹ La forma de ponderar una hipotética diferencia mínima entre los precios de las ofertas a fin de evitar un impacto desproporcionado en las puntuaciones, circunstancia alegada para pretender justificar esta actuación, debería haberse establecido en el Pliego previamente a la licitación, lo que en este caso no consta.

Estos contratos se adjudicaron mediante un procedimiento negociado sin publicidad, justificándose dicho procedimiento en la previa celebración de un concurso de ideas con intervención de jurado. De acuerdo con los Pliegos reguladores del concurso, éste tenía por objeto seleccionar un trabajo preparatorio del proyecto con la finalidad de, posteriormente, adjudicar la redacción definitiva del proyecto al ganador del concurso.

Sin embargo, el objeto de los contratos que después se adjudicaron negociadamente no sólo abarcó la redacción del proyecto sino también la dirección técnica de la ejecución de las correspondientes obras, prestación esta última cuya adjudicación por el procedimiento negociado no estaba amparada ni contemplada en el concurso de ideas.

Por último, no se fijó en el anuncio del concurso el plazo para la presentación por los licitadores de las propuestas e ideas de diseño del proyecto, contra lo dispuesto en la cláusula 9.1 del respectivo PCAP, ni la fecha límite de obtención de documentos e información.

II.4.3. Otras entidades

A) Cámara Agraria de la Región de Murcia

Por RD 370/1995, de 10 de marzo, se traspasaron a la CA las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Cámaras Agrarias. La Ley 10/1997, 18 de noviembre, regula el régimen jurídico y otros aspectos de una única Cámara Agraria en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La Cámara Agraria de la Región de Murcia es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que ejerce las funciones que determina la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.4 de la Ley 10/1997, se rinden a este Tribunal las cuentas anuales de la Cámara Agraria del ejercicio 2000 que, a diferencia del ejercicio anterior, se presentan correctamente adaptadas al PGCP. Las cuentas rendidas presentan un activo total de 91 mp; unos fondos propios de 88 mp y un ahorro generado en el año de 8 mp.

En cuanto a la liquidación del presupuesto del ejercicio, la Cámara ha reconocido obligaciones y derechos por 23 y 42 mp, respectivamente. En el capítulo 8 del presupuesto de ingresos figuran indebidamente como derechos reconocidos y recaudación un importe de 11 mp, que corresponde al resultado y el saldo presupuestario del ejercicio anterior. En consecuencia, procede el correspondiente

ajuste disminuyendo los derechos reconocidos del ejercicio 2000 en 11 mp, por lo que el resultado presupuestario del ejercicio pasaría de 19 a 8 mp.

B) Consorcio del Depósito Franco de Cartagena

El consorcio se constituyó en 1970, incorporándose al mismo el INFO en 1993. El Instituto cedió al consorcio en 1998 la explotación y gestión del centro de transportes de Cartagena en el que se desarrolla su actividad de prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco.

Las cuentas anuales del consorcio para el ejercicio 2000 facilitadas por la Comunidad, presentan un activo total de 67 mp, unos fondos propios de 54 mp y unas pérdidas generadas en el año de 3 mp, con un incremento interanual del 164%. En el ejercicio el consorcio ha recibido del INFO una subvención de 10 mp.

C) Fundación Hospital de Cieza

La fundación fue constituida el 4 de febrero de 1997 y tiene por objeto la gestión del Hospital de Cieza, así como contribuir, sin ánimo de lucro, a la prestación de todo tipo de servicios de asistencia sanitaria y social; desarrollará sus actividades en todo el territorio de la comarca de Cieza.

Las cuentas anuales de la fundación del ejercicio 2000, que han sido facilitadas por la Comunidad, presentan un activo total de 671 mp, con un incremento interanual del 137%, unos fondos propios de 120 mp, y un excedente positivo del ejercicio de 33 mp, un 82% inferiores al ejercicio anterior, debido a la disminución en el año 2000 de los ingresos extraordinarios.

En virtud de la prórroga del convenio de colaboración entre la fundación y la Consejería de Sanidad y Política Social de la CA, de fecha 28 de abril de 1977, la fundación ha recibido durante el ejercicio 2000 un importe de 475 mp en concepto de subvenciones destinadas a contribuir a los gastos de funcionamiento del hospital, y un montante de 20 mp en concepto de subvenciones de capital.

En el informe de la Intervención General de la CA relativo a la auditoría de las cuentas anuales para el ejercicio 2000 de la fundación, se expresa una opinión favorable sobre dichas cuentas, con la salvedad de que la fundación considera como fondos propios en su balance el excedente positivo de 33 mp del ejercicio 2000, así como el excedente generado en ejercicios anteriores, cuando los mismos deberían haber sido puestos a disposición de la Comunidad en cuentas de pasivo,

dado que pueden ser reclamados por la Administración Pública Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 del TRLH.

II.5. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera de la Administración Pública Regional.

II.5.1. Operaciones de crédito

En el ejercicio, la LP autoriza, art. 41.1, al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, disponga la realización de operaciones de endeudamiento con objeto de realizar los gastos de capital previstos en la citada ley, con la limitación de que las operaciones de endeudamiento a largo plazo, o a las que se refiere el art. 87.2 del TRLH, no superen al cierre del ejercicio el endeudamiento a 1 de enero de 2000 en más de 1.221 mp. Además, la norma señala que este límite podrá ampliarse en la cuantía del incremento en el saldo vivo del endeudamiento a largo plazo autorizado para el ejercicio anterior que no haya sido utilizado, que ascendió a 1.876 mp. La Comunidad ha respetado la limitación descrita, habiendo aumentado su endeudamiento durante el ejercicio en 3.097 mp.

Se ha verificado el cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9/3/00 por el que autoriza el plan de endeudamiento del ejercicio 2000, con la limitación de que la posición final a 31-12-00 de la deuda viva a largo plazo a tipo de interés variable no podrá superar el 60% del volumen total de deuda.

El citado Acuerdo también autoriza la firma por el Consejero de Economía y Hacienda del Programa anual de endeudamiento acordado entre la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000.

La situación al cierre del ejercicio de las autorizaciones de endeudamiento en vigor y los correspondientes pasivos financieros, se recogen en el estado siguiente:

(mp)

ENTES	Autorización		Préstamos y empréstitos acumulados
	Disposición	Importe máximo	
Administración Pública Regional	LP		
	(art. 41.1)	17.367	17.367
	(art. 41.2)	77.554	—
	Ley 3/99	2.500	2.500
	(art. 2)		
TOTAL		97.421	19.867

La cuantía de la anualidad de intereses y amortización correspondiente al endeudamiento a largo plazo de la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos representa el 10% de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto del ejercicio 2000. Por tanto, la carga financiera se encuentra dentro de los límites establecidos en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 85.b) del TRLH.

II.5.2. Subvenciones

Las ayudas y subvenciones públicas vienen reguladas con carácter general para la Administración Regional y sus organismos autónomos en los artículos 58 a 73 del TRLH.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 por la Administración Pública Regional por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro se recogen en el estado siguiente:

(mp)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A empresas privadas	12.813
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	16.309
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A empresas privadas	8.327
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	6.379
	TOTAL	!Error de sintaxis,)

Como se desprende del estado anterior, las transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro representan el 37% del total de estas obligaciones, correspondiendo principalmente a subvenciones para centros de enseñanza concertada, 11.234 mp.

Se ha seleccionado para su análisis la línea de subvención denominada "Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios", que se enmarca en el Programa 712E "Promoción y Mejora de la industria de comercialización y calidad agroalimentaria". La normativa específica aplicable a esta línea es la siguiente:

- Reglamento 866/1990 del Consejo, de 29 de marzo, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas.
- Decisión de la Comisión de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios de selección aplicables para las inversiones destinadas a la mejora de los productos agrarios y silvícolas.
- RD 633/1995, de 21 de abril. Sistema de gestión de las ayudas comunitarias relativas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas, contempladas en los Reglamentos 866/90 y 867/90.
- O. de 24 de agosto de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los Reglamentos 866/90 y 867/90.

- Reglamento 951/1997 del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, que deroga el R. 866/1990, refundiendo las distintas modificaciones realizadas al mismo.
- O. de 27 de mayo de 1998, de la Consejería citada, por la que se regulan ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios en empresas del sector conservero.
- Con fecha 11 de julio de 1997, la Comunidad firma el Plan RECOR (Plan de Reconversión de la Industria de la Conserva de la Región de Murcia) con la agrupación de conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia. Para apoyar y potenciar las actividades de las industrias conserveras ubicadas en la Región de Murcia, se establecen en este convenio diversas ayudas, entre las que se encuentran subvenciones de la CA con fondos propios (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua), del FEOGA-Orientación y del MAPA.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 26 de mayo de 1999, por el que se acuerda atender con fondos propios las subvenciones correspondientes a determinados proyectos finalizados en su ejecución y tramitación administrativa, dentro de la línea de fomento para la modernización de las industrias agroalimentarias, para los que no quedaron fondos FEOGA-Orientación. Por tanto, estos expedientes se deben ajustar a las condiciones surgidas de la mencionada O. de 24/8/95.

En el examen realizado se han puesto de manifiesto, para los expedientes tramitados en virtud del citado acuerdo de 26 de mayo de 1999, las siguientes observaciones:²⁰

- Los expedientes analizados corresponden a subvenciones solicitadas en 1996 y concedidas en 2000. Con carácter general, debe señalarse que el pago de las subvenciones no se ha efectuado según el calendario establecido en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26-5-99.
- Expediente 193/96.- En la O. de 24-8-95 se establecen los créditos con cargo a los cuales se concederán las subvenciones, indicando dos aplicaciones presupuestarias separadas, una para los fondos FEOGA y otra para los fondos complementarios del MAPA. La aplicación presupuestaria en la que finalmente se imputa esta subvención de 149 mp indica exclusivamente financiación regional y la misma se concedió a pesar de la existencia de un informe financiero sobre la empresa beneficiaria, para las que se señalaba una situación patrimonial deficitaria y un endeudamiento que podría desembocar en una suspensión de pagos.

²⁰ Párrafos modificados en virtud de alegaciones.

II.5.3. Avales

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas, la Comunidad Autónoma no tenía avales concedidos al 31 de diciembre de 2000.

II.6. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.6.1. Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.6.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificó la LCAP, y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP, normas que entraron en vigor durante el ejercicio fiscalizado, y las normas sobre contratación pública contenidas en la LP.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

- a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 100 mp, mediante concurso con precios superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 25 mp.
- b) Contratos de suministro y de consultoría, asistencia o servicios con precios superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados

Se han examinado 28 contratos con un importe total de 21.976 mp, lo que representa el 99% del importe de los contratos, según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio remitida a este Tribunal.

Los contratos examinados fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(pesetas)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes
Presidencia					1	89.929.804	1	89.929.804
Agricultura, Agua y Medio Ambiente	3	632.196.573	2	2.269.567.592	1	110.071.336	6	3.011.835.501
Economía y Hacienda	1	748.112.000	3	2.262.772.923	1	266.323.000	5	3.277.207.923
Educación y Universidades	1	123.942.080	2	540.941.313			3	664.883.393
Obras Públicas y Ordenación del Territorio	3	1.570.181.374			1	299.984.862	4	1.870.166.236
Política Territorial y obras Públicas					3	450.824.180	3	450.824.180
Sanidad y Política Social					1	499.200.000	1	499.200.000
Instituto de Fomento Regional	1	140.626.221					1	140.626.221
Imprenta Regional			1	357.352.500			1	357.352.500
Servicio Murciano de Salud			3	11.614.219.364			3	11.614.219.364
TOTAL	9	3.215.058.248	11	17.044.853.692	8	1.716.333.182	28	21.976.245.122

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación

de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.6.1.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN²¹

A) Contratos adjudicados mediante subasta

Mediante esta forma se han adjudicado 9 de los contratos examinados, con un importe total de 3.215 mp y una baja total de 1.274 mp, representativa del 28% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación.

Del examen de estos contratos, se desprende lo siguiente:

a) Las propuestas y autorizaciones del gasto correspondientes al contrato número 9 del Apéndice están fechadas en 1998 y 1999 y fueron anteriores a la orden de iniciación del respectivo expediente, de 11 de febrero de 2000, lo que supone una alteración cronológica irregular de dichas actuaciones (arts. 83 a 85 del RGC).

Por otra parte, se produjo una significativa elevación del presupuesto inicial estimado de las obras objeto de este contrato, que ascendía a 50 mp, hasta un presupuesto final estimado de 165 mp, sin que, en el expediente remitido a este Tribunal, se hayan acreditado los motivos que pudieran justificar este incremento.²² b) La Mesa de contratación que formuló la propuesta de adjudicación del contrato número 9 del Apéndice no tuvo la preceptiva composición establecida en el artículo 82 de la LCAP, al no figurar entre los vocales un Interventor.²³

c) Las publicaciones en diarios oficiales de las adjudicaciones de los contratos números 8 y 9 se realizaron fuera del plazo establecido al efecto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

²¹ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

²² No se han adjuntado documentos acreditativos de los motivos que se alegan. Por otra parte, el expediente del contrato adjudicado el 13 de julio de 1999 por 98.746.320 pesetas, mencionado en la alegación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, no se remitió a este Tribunal para su examen ni se incluyó en la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 1999 (Modelo A) a pesar de que, según las instrucciones de este Tribunal entonces vigentes, debería haberse remitido e incluido en la mencionada relación.

²³ Ni el artículo 82 de la LCAP ni el artículo 22 del R.D. 390/1996 exceptúan a las Mesas de contratación de las entidades de derecho público de la preceptiva composición establecida en dichos preceptos, ni cabe entender que esa fuera la intención del legislador habida cuenta de la precisión específicamente introducida al respecto en el Texto Refundido y del consiguiente rechazo de la enmienda mencionada en la alegación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

B) Contratos adjudicados mediante concurso

Mediante esta forma se han adjudicado 11 de los contratos examinados, con un importe total de 17.045 mp y una baja de 2.618 mp, representativa del 13% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación.

En la fiscalización de estos contratos, se han observado las siguientes incidencias comunes a los contratos de obras y de asistencia, consultoría o servicios:

a) No se ha aportado el certificado de reserva de crédito presupuestario a cuyo cargo se autorizó el gasto del contrato número 10 por importe de 2.350 mp, que debió expedirse según lo dispuesto en el artículo 84.d) del RGC, aunque se han aportado documentos contables de retención de crédito con firmas validadas electrónicamente.

b) Criterios de selección de contratistas

- Junto con otros criterios selectivos, en los Pliegos de los contratos números 12, 15, 23 y 25 del Apéndice, se estableció el de valoración del precio según diversas fórmulas que primaron, en mayor o menor medida según los casos, la proximidad de la baja de cada oferta a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a las respectivas licitaciones.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.²⁴

- En la cláusula 15 del PCAP del contrato 16, se indica que la valoración de los criterios se ajustará a lo establecido en un Anexo que no figura en el expediente remitido a este Tribunal, lo que ha limitado la fiscalización de este contrato.²⁵

c) En los procedimientos de adjudicación de los contratos números 15, 16 y 25, las Mesas de contratación no tuvieron la preceptiva composición establecida en los

²⁴ Con respecto a lo alegado por el Servicio Murciano de Salud, se aclara que este párrafo del Informe no contiene una observación de legalidad sino de falta de adecuación de la gestión de fondos públicos al principio de economía, aspecto sobre el que este Tribunal puede y debe pronunciarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 de su Ley Orgánica.

²⁵ En el documento adjuntado con las alegaciones no figura indicación alguna sobre su condición de Anexo del Pliego ni referencia al objeto de este contrato, lo que impide vincularlo con el mismo.

artículos 82 de la LCAP y 81 del TRLCAP, al no formar parte de las mismas un interventor.²⁶

d) En el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas al concurso del contrato número 25, se transcriben los criterios de valoración del PCAP y las puntuaciones asignadas a los licitadores pero no constan los motivos concretos por los que éstas se otorgaron a cada uno de los licitadores.

e) No se recogió, indebidamente, la reducción de plazo ofertada por el adjudicatario en el documento de formalización del contrato número 13, sino el plazo previsto en el PCAP, que era superior. Esta circunstancia es particularmente incongruente con el hecho de haberse tramitado el respectivo expediente por el procedimiento de urgencia y de haberse valorado, específicamente, la reducción ofertada para la adjudicación del contrato mediante concurso.²⁷

C) Contratos adjudicados negociadamente

Se han fiscalizado 8 contratos adjudicados por este procedimiento cuyo importe total es de 1.716 mp, cinco de los cuales fueron adicionales de otros previamente adjudicados y cuyas observaciones específicas se exponen más adelante.

No consta la publicación de la resolución de adjudicación del contrato número 28 del Apéndice en diarios oficiales (art. 93.2 del TRLCAP).²⁸

²⁶ La regulación de la composición de las Mesas de contratación en la Ley autonómica 1/1988 es plenamente coherente con la regulación de la composición de las Mesas en la LCAP y en la misma no se contempla una composición para las Mesas del Servicio Murciano de Salud específica y diferente de la establecida con carácter general para los contratos que celebre la Comunidad Autónoma, sin que la mera ubicación del artículo 63 de la Ley 1/1988 en su Título V permita restringir la aplicación de dicho artículo a la Administración General de la Comunidad, lo que tampoco se infiere de la denominación del Título en el que se halla ubicado.

²⁷ Lo alegado es contrario a lo dispuesto en el artículo 122.5 del RGC, a cuyo tenor en el documento de formalización del contrato siempre debe hacerse constar el plazo total de ejecución de la obra y, en su caso, los plazos parciales.

²⁸ No obstante lo alegado, debió publicarse al tener por objeto no sólo una prórroga temporal sino también un contrato modificado, al igual que fueron publicados por la propia CA los contratos modificados números 18 y 19 del Apéndice, ya que el artículo 93.2 del TRLCAP no prevé excepciones al respecto.

II.6.2. Contratos de obras

Se han examinado 21 contratos, adjudicados por un total de 18.696 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.6.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN²⁹

a) No se han aportado a este Tribunal las certificaciones acreditativas de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras objeto de los contratos números 4 y 5 del Apéndice (artículo 81 del RGC) o, en el supuesto de haberse utilizado la dispensa prevista en la normativa para proyectos de infraestructuras hidráulicas (contratos 4 y 5), certificaciones, expresamente requeridas, en que se relacionen las actas de ocupación de los terrenos correspondientes y se indique la suficiencia de éstos para la total ejecución de los correspondientes proyectos.³⁰

Tampoco se ha remitido la certificación, expresamente requerida, acreditativa de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1995 a 2000 y ejecutados en el inmueble a que se refiere el contrato número 19 del Apéndice.³¹

b) En la normativa reguladora de la organización y funciones del Servicio de Proyectos y Construcciones de la Consejería de Educación y Universidades, vigente durante el ejercicio fiscalizado, que supervisó los proyectos de los contratos números 12 y 13, se atribuye a dicho Servicio la redacción y supervisión de proyectos de obras (art. 10.1.b del D. 88/2000, de 22 de junio). La atribución de ambas funciones a un mismo Servicio no es coherente con la finalidad de las mismas, ya que la segunda implica un control sobre la primera que debe realizarse por una unidad administrativa independiente o, al menos, distinta de la que elaboró el proyecto (párrafo 2º del art. 73 del RGC).³²

c) Con respecto al contrato número 13, no se ha expresado supuesto alguno de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP para la utilización del concurso

²⁹ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

³⁰ En los certificados aportados con las alegaciones referentes a los contratos números 4 y 5, no se acredita fehacientemente la posesión y la efectiva disponibilidad de los terrenos afectados por las correspondientes obras.

³¹ El certificado aportado con las alegaciones no contiene los datos expresamente requeridos por este Tribunal.

³² Se aclara, con respecto a lo alegado, que este párrafo se refiere, únicamente, a la regulación normativa del Servicio y no contiene una crítica sobre su actuación en los contratos examinados.

como forma de adjudicación ni se justifica la misma en el respectivo expediente como requiere el artículo 75.2 de la mencionada Ley.

Con respecto a los contratos números 14 a 16 y previo requerimiento de este Tribunal, no se han acreditado las particulares circunstancias que, en cada una de las obras, pudieran sustentar la efectiva concurrencia de los supuestos invocados para la utilización del concurso.

d) Aun cuando se han invocado los supuestos previstos en el artículo 125 del TRLCAP, no se han justificado las circunstancias concretas que imposibilitaron el establecimiento previo, por la Administración, de los proyectos de obras de los contratos números 10 y 11, lo que dio lugar a la contratación conjunta de los proyectos y las correspondientes obras. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la contratación conjunta de proyecto y obra tiene carácter excepcional y que no sólo ha de concurrir alguno de los supuestos contemplados en el artículo 125 del TRLCAP y justificarse como tal en el expediente, sino que también debe existir una imposibilidad real de elaboración del proyecto por la Administración, condición previa subsistente en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP.³³

II.6.2.2. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

*II.6.2.2.1. Observancia de plazos*³⁴

a) Aun cuando la última certificación de obras ejecutadas del contrato número 1, aportada a este Tribunal y en la que se acredita la ejecución por un total acumulado del 100% del precio, es de septiembre de 2001, el acta de recepción no se levantó hasta el 21 de febrero de 2002, cuatro meses después del plazo máximo establecido en el artículo 110.2 del TRLCAP, sin que consten las causas justificativas de esta demora.

b) En el acta de comprobación de replanteo del contrato número 4, se autorizó el inicio de las obras por encontrarse disponibles los terrenos necesarios. Sin embargo, dos meses después y en contradicción con lo anterior, se emitió un acta de suspensión temporal total de las obras por la falta de disponibilidad de los terrenos ante la negativa de los propietarios afectados por la ocupación de los mismos, situación que afectaba a la totalidad de la obra.

³³ Se indica, con respecto a lo alegado, que para la contratación conjunta de proyecto y obra no sólo deben darse los supuestos contemplados en el artículo 125 del TRLCAP sino también la imposibilidad material de elaboración del proyecto por la Administración, condición previa que mantiene plenamente su vigencia en el artículo 85.a) de la mencionada Ley.

³⁴ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

c) Durante la ejecución de las obras objeto del contrato número 13, que tenía por objeto la construcción de un colegio con un plazo de 9 meses y un precio de 176 mp, se concedió una prórroga de 2 meses y medio que el contratista había solicitado por la adecuación del edificio al solar, cambios en cimentación, instalaciones y cimentación, sin mayor precisión al respecto. El Director facultativo informó a favor de la petición de prórroga al considerar que se habían modificado "aspectos sustanciales" del proyecto original; sin embargo, no se tramitó el reglamentario expediente para la aprobación de la modificación por lo que las obras correspondientes a dicha modificación fueron ejecutadas irregularmente, con infracción de la normativa.

No se han aportado los datos requeridos por el Tribunal sobre ésta o cualesquiera otras modificaciones del contrato, relativos a las causas que las motivaron, las razones de no haberlas tenido en cuenta al tiempo de elaborarse el proyecto primitivo, importes, etc., lo que ha limitado, significativamente, la fiscalización de este contrato.

Respecto a la recepción de las obras, en un escrito de la Consejería correspondiente, de 5 de febrero de 2002, se indica que, a dicha fecha, no se había producido porque durante la ejecución del contrato se habían introducido una serie de modificaciones sin haberse tramitado el correspondiente expediente de modificación del contrato, por lo que se estaban llevando a cabo las actuaciones previstas en la normativa para el caso de omisión de la intervención con carácter previo y necesario para la adopción de las decisiones correspondientes a su finalización.

d) El acta de comprobación del replanteo del contrato número 16 se levantó el 21 de junio de 2000, resultando dicha acta positiva y autorizándose el inicio de las obras a partir del día siguiente; lo que resulta contradictorio con el hecho de que la primera de las certificaciones mensuales de obra, correspondiente al citado mes de junio, tuvo un importe de cero pesetas, lo que revela que las obras comenzaron en fecha posterior a la señalada en el acta de comprobación del replanteo.

Durante la ejecución de este contrato se concedió una prórroga de 118 días basada, entre otras circunstancias, en varios servicios afectados cuya existencia no había sido detectada en la fase preparatoria del contrato y que se habían descubierto durante la ejecución de las obras, al producirse la rotura de una tubería y mediante la realización de catas en dicha fase, lo que evidencia una deficiente elaboración del correspondiente proyecto primitivo.

Por otra parte, en el informe sobre la prórroga emitido por el Director facultativo, se prevén una serie de modificaciones para ser recogidas en un proyecto modificado. Sin embargo, no consta la posterior elaboración y aprobación de dicho proyecto así como tampoco la tramitación del reglamentario expediente.

II.6.2.2.2. Obras adicionales

Se han fiscalizado 4 contratos de esta naturaleza cuyo importe total asciende a 669 mp, dos de ellos correspondientes a modificaciones de proyectos en ejecución y los otros dos a obras complementarias.

En la fiscalización de los mismos se ha observado lo siguiente:

a) No se ha justificado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto originario (art. 149 del RGC) en el contrato modificado número 18, cuyo primitivo consistía en el desdoblamiento de una carretera y que tuvo por objeto rectificaciones necesarias para garantizar la seguridad del tráfico vial (mejora de rasantes), el correcto drenaje de aguas (adecuación de un ramal y construcción de otro, protección de taludes, realización de cunetas revestidas y construcción de un desagüe) y la adecuación a la densidad del tráfico (ejecución de carriles de incorporación o salida, pavimentación de caminos de servicio y muro de contención), necesidades que eran conocidas por la Administración Regional. Esta modificación, junto con otra anterior del mismo contrato originario, supuso un incremento del 34% del precio de aquél.

Por otra parte, según se desprende de varios documentos del expediente, la carretera se hallaba abierta al tráfico rodado mientras se estaba tramitando el expediente del modificado, lo que implica una irregularidad porque las obras sólo pueden entregarse al uso público después de su completa ejecución y recepción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147.2 del TRLCAP y 170 del RGC, sin que, en el presente caso, conste la procedencia de recepciones parciales o de la efectiva ocupación excepcional previa a la recepción.

Las obras de este modificado, por su previsibilidad, debían haberse incluido en el respectivo proyecto primitivo y ponen de manifiesto deficiencias en la elaboración de dicho proyecto, sin que conste la práctica de las actuaciones que, para el esclarecimiento de responsabilidades, prevé el artículo 154 del RGC.

b) En los contratos complementarios, se incluyeron algunas obras necesarias y no sólo convenientes para la utilización de los bienes en construcción y/o inseparables de éstos y que, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales, sino la de modificaciones de proyectos en ejecución. En concreto, esta observación afecta a los siguientes contratos:

- Número 20: cuyo principal consistía en el desdoblamiento de una carretera y que tuvo por objeto, entre otras obras, la ejecución de varios enlaces con otras vías de comunicación, de una glorieta semaforizada, la reposición, sustitución y protección

de diversos servicios afectados y la dotación de imbornales de calzada en los tramos urbanos.³⁵

- Número 21: cuyo principal tenía por objeto el ensanche de una carretera y que comprendió, entre otras obras, la reordenación de los accesos a la misma, adecuándolos a la densidad del tráfico resultante del elevado número de parcelas de distintos propietarios existentes a lo largo del trazado, mediante la construcción de viales de servicio y glorietas partidas a ambos lados de la carretera; accesos que no se habían incluido en el proyecto originario a pesar de que su necesidad era conocida con antelación, como se puso de manifiesto en el acta de replanteo previo de dicho proyecto.

En este sentido, tanto en el informe del Servicio Jurídico de la Consejería correspondiente como en el de la Intervención Delegada se puso de manifiesto que este contrato complementario, adjudicado con un precio de 109 mp y que implicó un incremento del coste de las obras originarias del 19%, evidenciaba deficiencias en la elaboración del proyecto originario cuya redacción había sido objeto de un contrato de consultoría por el que se abonaron 13 mp; habida cuenta de lo cual deberían realizarse las actuaciones previstas en la Cláusula 28 del PCAG para la contratación de Estudios y Servicios aprobado por OM de 8 de marzo de 1972. Con independencia de lo anterior, resulta aplicable a este supuesto lo establecido en el artículo 219 de la LCAP y del TRLCAP en cuanto a la responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto. Sin embargo, en la documentación remitida a este Tribunal, no consta que se hayan realizado actuaciones para el resarcimiento de los daños y perjuicios.

II.6.3. Contratos de suministro³⁶

Se ha examinado el contrato número 22 del Apéndice, de suministro de vacunas, adjudicado con un precio de 499.200.000 pesetas. En su fiscalización, se aprecia lo siguiente:

No se ha remitido el acta de recepción del suministro, expresamente requerida y preceptiva a tenor de lo dispuesto en el artículo 262 del RGC. No obstante, se ha

³⁵ En la alegación sobre el contrato número 20, se mencionan unas obras distintas de las que expresamente se mencionan en este párrafo, únicas a las que se refiere la crítica contenida en el mismo.

³⁶ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

aportado un certificado de la ejecución de conformidad del contrato, fechado el 13 de diciembre de 2000.³⁷

II.6.4. Contratos de consultoría, asistencia o servicios

II.6.4.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN³⁸

Se han examinado 6 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 2.781 mp, y de cuya fiscalización y como observaciones específicas se han obtenido los resultados que, a continuación, se exponen.

a) No se han aportado, previa petición expresa, los estudios económicos o de otra índole en virtud de los cuales se consideró que la contratación externa del servicio de limpieza objeto del contrato número 24 del Apéndice resultaba más económica para la Hacienda Pública regional que la asunción de dicho servicio por la propia Administración. Por consiguiente, no se ha justificado la conveniencia de no ampliación de los medios propios de la Administración para cubrir las necesidades del referido servicio.³⁹

b) El informe sobre la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración (art. 203.1 de la LCAP) para cubrir las necesidades objeto del contrato número 25, no puede estimarse adecuado a los fines pretendidos por la normativa ya que carece de un nivel razonable de concreción al no especificarse en él las particulares deficiencias de los servicios afectados.⁴⁰

c) El contrato número 27 tenía por objeto la compra de tiempo de difusión publicitaria en cadenas de televisión de ámbito nacional que contasen con la posibilidad técnica de efectuar desconexiones territoriales diferenciadas en determinadas Comunidades Autónomas. Según consta en la Memoria del expediente, solamente dos cadenas de televisión podían realizar técnicamente la emisión prevista.

³⁷ Con las alegaciones, se ha adjuntado una copia del certificado y no del acta de recepción, que resultaba preceptiva en este caso según los artículos 185.3 y 186 del TRLCAP.

³⁸ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

³⁹ Este párrafo no contiene, propiamente, una observación de legalidad sino de racionalidad y economía en la ejecución del gasto público, aspectos sobre el que este Tribunal puede y debe pronunciarse según lo dispuesto en el artículo 13 de su Ley Orgánica, aunque, indirectamente, también pone de manifiesto la insuficiencia del informe que obra en el expediente y, por consiguiente, la deficiente cumplimentación del trámite establecido en el artículo 202.1 del TRLCAP.

⁴⁰ La alegada finalidad del Servicio Murciano de Salud no impide que se le dote de los medios personales y materiales necesarios para el control de calidad de los proyectos cuya ejecución contrate.

En un primer momento, este contrato se tramitó mediante concurso; sin embargo durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, concretamente después de haberse abierto las proposiciones de los licitadores pero antes de haber sido seleccionado el contratista, se recibió una comunicación de una de las cadenas de televisión en la que se negaba a emitir el spot "dado su carácter esencialmente político".

La negativa de dicha cadena de televisión implicaba una alteración de la valoración del concurso pues todos los licitadores habían ofertado, desagregadamente, la emisión en las dos cadenas de televisión. Por este motivo, la Administración declaró desierto el concurso y licitó el contrato mediante procedimiento negociado en virtud de la causa establecida en el artículo 210.c) del TRLCAP, consistente en una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo.

Sin entrar a examinar el motivo de oposición de la cadena televisiva, no se considera suficientemente justificada la urgencia invocada en el expediente ya que la declaración de desierto de un concurso previamente convocado no siempre implica, por sí misma, la existencia de una urgencia que ha de ser, además, "imperiosa" por requerimiento legal. Por otra parte, no se ha aportado el primer escrito enviado a la cadena televisiva y, por tanto, se desconocen los términos en que se planteó la primera consulta sobre su disponibilidad a emitir el spot, lo que limita la fiscalización de las actuaciones preparatorias del contrato y la verificación de la imputabilidad de la urgencia sobrevenida.

II.6.4.2. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS⁴¹

No se ha acreditado la completa ejecución del contrato número 24 del Apéndice, al haberse remitido facturas únicamente por valor del 93% del precio del contrato y no se ha aportado el acta de recepción, a pesar de que el plazo de ejecución del mismo expiró en diciembre de 2001.⁴²

⁴¹ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

⁴² Con las alegaciones, se han remitido facturas cuyo importe se ha sumado al de las anteriormente aportadas para obtener el porcentaje que figura en este párrafo. No obstante, debe tenerse presente que parte del importe de las facturas corresponde a un lote (nº 14) que no estaba incluido en el contrato originario y a otros lotes que habían sido ampliados, lo que implica la posible aprobación de una o varias modificaciones de dicho contrato durante la ejecución sobre las cuales no consta se haya enviado a este Tribunal la correspondiente documentación.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores del Informe, se deducen las siguientes conclusiones.

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

1. La Cuenta General de la Comunidad y las cuentas anuales de sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades públicas correspondientes al ejercicio 2000, se han rendido a este Tribunal, dentro del plazo legal establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el art. 108 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con la excepción de las cuentas de la Cámara Agraria que se rindieron fuera de plazo en mayo del 2002 (apartado I.5).
2. Las cuentas de la Administración Pública Regional y de los organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades públicas correspondientes al ejercicio 2000, presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo por las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe.

III.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

1. La Comunidad aplica en la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia. No obstante, está pendiente de desarrollo el grupo 9 del Plan, dedicado a la contabilidad analítica, no habiéndose realizado su implantación prevista en el sistema de información contable de la Comunidad. Por otra parte, el sistema adoptado no cumple los requerimientos para la implantación de una contabilidad de los gastos con financiación afectada, definidos por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas (apartado II.1.1).
2. El presupuesto por programas no contiene, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir, ni los indicadores que permitan medir su grado de cumplimiento. Esta situación y la carencia de contabilidad analítica, motiva que no sea posible conocer y analizar objetivamente el coste y el rendimiento de los servicios públicos (apartado I.4).
3. El grado de ejecución del presupuesto de gastos se situó en el 93%, ascendiendo las obligaciones reconocidas a 243.464 millones de pesetas con

un incremento interanual del 32%, motivado, principalmente, por la asunción de competencias en materia de educación no universitaria (apartado II.1.1.B).

El grado de realización del presupuesto de ingresos fue del 94%, situándose los derechos reconocidos netos en 246.164 millones de pesetas, destacando las transferencias corrientes recibidas del sector público estatal que ascendieron a 128.457 millones de pesetas (apartado II.1.1.C).

El resultado presupuestario del ejercicio presentó un déficit de 396 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros ascendió a 3.096 millones, lo que situó el saldo presupuestario del ejercicio en 2.700 millones de pesetas (apartado II.1.1.D).

4. En relación con los derechos reconocidos en el ejercicio, debe señalarse que se mantienen sin contabilizar los derechos pendientes de cobro derivados de la liquidación definitiva en 1993 con la empresa encargada de la gestión y cobranza de los créditos generados por políticas públicas de la vivienda, situación señalada reiteradamente por el Tribunal en Informes de ejercicios anteriores (apartado II.1.3.B)a).

Por otra parte, en las devoluciones de ingresos indebidos analizadas, se han observado defectos formales en las correspondientes resoluciones, así como incumplimientos de los plazos de instrucción de los procedimientos (apartado II.1.1.C)3).

5. En el ejercicio se mantiene sin implantar el módulo de gestión de inmuebles, por lo que la Comunidad no ha dotado amortización por las inversiones realizadas en construcciones. Respecto de la sección de bienes muebles del inventario general y, en particular, de la agrupación de instalaciones técnicas, pese a las mejoras impulsadas en el ejercicio, todavía se observa que el saldo total de dicho inventario es inferior en 429 millones de pesetas al saldo que figura en las correspondientes cuentas de balance (apartado II.1.3.A)a).
6. En la evolución en el ejercicio de las inversiones societarias destaca la constitución de la sociedad Murcia 2001, S.A.; la adquisición, mediante cesión por el INFO de la empresa Región de Murcia Turística, S.A. y las liquidaciones de las sociedades: Sociedad para la Promoción de la Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia, S.A. y Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A. (apartado II.1.3.A)b).
7. En el análisis de los derechos presupuestarios de ejercicios anteriores anulados y cancelados en el ejercicio 2000, se ha puesto de manifiesto la excesiva dilatación temporal de los procedimientos en la anulación de liquidaciones y respecto a los cancelados, debe señalarse que para los derivados de insolvencias de los deudores, en las resoluciones no se indica la fecha en que

se realiza la acumulación de expedientes del deudor, tras la declaración de fallido, lo que dificulta el conocimiento puntual de su posición financiera con la Administración Regional.

Respecto a las prescripciones, en los expedientes analizados se ha comprobado que, cuando se tramitan de oficio, en las correspondientes resoluciones no se refleja la razón por la cual haya transcurrido el tiempo sin evitarse la prescripción (apartado II.1.3.B.a)

8. Para los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2000, se observa una diferencia de 569 millones de pesetas entre el saldo de los derechos reconocidos en el ejercicio 2000 pendientes de cobro, 13.263 millones, y el importe total de la relación nominal de deudores facilitado por la Comunidad que asciende a 12.694 millones.

En cuanto a su realización, debe indicarse que la Comunidad ha dotado provisiones para insolvencias por importe de 5.859 millones de pesetas, que corresponde con la totalidad de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 1987 a 1994 (apartado II.1.3.B.a).

9. El saldo de tesorería que figura en balance está infravalorado en 27 millones de pesetas, como consecuencia de un error contable en la integración de las cuentas restringidas de recaudación (apartado II.1.3.C).

En la circularización a entidades financieras no se ha recibido respuesta en este Tribunal de dos entidades con las que la Administración Regional mantenía 2 cuentas bancarias, con un saldo conjunto registrado al cierre del ejercicio de 4 millones de pesetas (apartado I.4).⁴³

10. En acreedores presupuestarios pendientes de pago a 31 de diciembre de 2000 permanecen saldos procedentes de los ejercicios 1990 a 1995, por un importe conjunto de 77 millones de pesetas, que deberían ser objeto de depuración (apartado II.1.3.D)a).
11. En acreedores extrapresupuestarios se incluyen Ingresos pendientes de aplicación por un importe de 198 millones de pesetas, cuya antigüedad se remonta hasta el ejercicio 1995, los cuales deberían ser objeto de regularización (apartado II.1.3.D)a).
12. El endeudamiento financiero de la Administración Pública Regional a plazo superior a un año, al cierre del ejercicio, se situó en 97.552 millones de pesetas, un 3,3% superior a 1999. La Administración Regional no mantenía endeudamiento financiero a corto plazo a dicha fecha (apartado II.1.3.D)b).

⁴³ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

13. El remanente de tesorería no afectado al cierre del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, presenta un saldo negativo de 7.464 millones de pesetas, cuya financiación deberá respetar la forma establecida en el artículo 55.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No existe constancia de que el saldo negativo que esta magnitud reflejaba al final del ejercicio 1999 se haya financiado en aplicación de la norma citada (apartado II.1.3.E).
14. Se han producido modificaciones de proyectos en ejecución, algunas tramitadas como tales y otras, indebidamente, como obras complementarias, que ponen de manifiesto deficiencias e imprevisibilidad en la redacción de los correspondientes proyectos primitivos; algunas de dichas modificaciones fueron ejecutadas sin la previa tramitación de los preceptivos expedientes, con infracción de la normativa (apartado II.6.2).

III.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. En el ejercicio 2000, los organismos autónomos de la Comunidad presentan como magnitudes conjuntas agregadas del subsector, que han gestionado un presupuesto de 12.571 millones de pesetas, con un grado de ejecución de los créditos del 95%, y un grado de realización de los ingresos del 97%, habiéndose situado el resultado y saldo presupuestario del ejercicio con un superávit de 319 millones de pesetas (apartado II.2).
2. La situación patrimonial agregada de los organismos autónomos, al cierre del ejercicio 2000, presenta un activo total de 20.076 millones de pesetas; unos fondos propios de 15.596 millones de pesetas y un ahorro generado en el año de 1.007 millones de pesetas.

La Administración Pública Regional ha reconocido en el ejercicio obligaciones a favor de sus organismos autónomos por transferencias corrientes y de capital por unos importes conjuntos de 8.502 y 1.535 millones de pesetas, respectivamente (apartado II.2).

III.4. EMPRESAS PÚBLICAS

1. La situación patrimonial agregada de las empresas públicas regionales a 31 de diciembre del 2000 refleja unos activos totales por 24.318 millones de pesetas; unos fondos propios por 1.278 millones de pesetas y unos resultados negativos generados en el ejercicio de 6.042 millones de pesetas.

En el ejercicio 2000, la Administración Regional ha reconocido obligaciones por transferencias corrientes y de capital a las empresas regionales por un importe conjunto de 21.807 millones de pesetas y 8.477 millones de pesetas, respectivamente (apartado II.3.).

2. Las empresas regionales presentan en el ejercicio 2000 una situación deficitaria en sus resultados, destacando el Servicio Murciano de Salud, cuyas pérdidas se situaron en 4.297 millones de pesetas. Este déficit patrimonial resulta significativo en las entidades Onda Regional de Murcia y Murcia Cultural, SA, que presentan fondos propios negativos por 15 y 60 millones de pesetas, respectivamente, lo que sitúa a la sociedad mercantil en el supuesto de disolución previsto en el artículo 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (apartado II.3.).

III.5. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS⁴⁴

1. El proceso de transferencias entre las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, está pendiente de finalización, sin que conste las correspondientes actas de entrega y recepción de los bienes traspasados y la valoración del inmovilizado transferido (apartados II.4.1.1.2 y II.4.2.1.2.).
2. En la Universidad de Murcia se encuentran pendientes de depuración los saldos deudores y acreedores de ejercicios anteriores (apartado II.4.1.1.2.).
3. La contabilidad de la Universidad de Murcia no refleja adecuadamente su situación patrimonial, en relación con el inmovilizado bruto y neto (apartado II.4.1.1.2.).
4. En el Pliego de un contrato adjudicado por la Universidad de Murcia mediante concurso, se estableció un criterio de valoración de ofertas en el que se confundieron aspectos muy diferentes que deberían valorarse separadamente, expresado con ambigüedad y falta de concreción. Posteriormente, en la valoración de ofertas, no consta que se tuviera en cuenta uno de los aspectos incluidos en dicho criterio y, en las puntuaciones asignadas, no se desglosaron los puntos correspondientes a los restantes aspectos (apartado II.4.1.2.1.).
5. En la valoración de ofertas presentadas en los concursos de tres contratos de la Universidad de Murcia, efectuada una vez abiertos los sobres y conocida, por tanto, la documentación de los licitadores, los criterios de valoración y los correspondientes baremos establecidos en los PCAP se dividieron en subcriterios y subbaremos no fijados en los mencionados Pliegos, lo que no es

⁴⁴ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

coherente con los principios de transparencia y objetividad que deben informar la contratación pública. (apartado II.4.1.2.1.).

6. Se han producido modificaciones de contratos en ejecución correspondientes a la Universidad de Murcia, cuya imprevisibilidad en el momento de preparar los respectivos contratos primitivos no ha resultado acreditada, lo que les priva de justificación (apartados II.4.1.2.2.).
7. Se ha prorrogado un contrato de limpieza de la Universidad de Murcia, aplicándose revisiones de precios no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado II.4.1.2.4.b).
8. La Universidad Politécnica de Cartagena no ha rendido sus cuentas de acuerdo con la normativa aplicable, con los formatos y documentación detallada exigida (apartado II.4.2.1.).
9. Los sistemas informáticos implantados por la Universidad Politécnica de Cartagena no facilitan una información coherente entre la gestión presupuestaria y la contabilidad patrimonial (apartado II.4.2.1.2.).
10. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos de la Universidad Politécnica de Cartagena, adjudicados por concurso, no se estableció el método de asignación de puntuaciones de la mayoría de los criterios de valoración de las ofertas. Por otra parte, en la valoración de las ofertas presentadas a varios concursos, los precios de las mismas fueron valorados en función de su proximidad a la media y no a la baja, lo que resulta contrario al principio de economía en la gestión de fondos públicos. En un concurso, se atribuyeron a ofertas sin baja o con bajas muy reducidas puntuaciones significativas y desproporcionadas (apartado II.4.2.2.2.b).
11. Las cuentas anuales de la Cámara Agraria de la Región de Murcia del ejercicio 2000 son las primeras que se presentan adaptadas correctamente al Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia. No obstante, debe indicarse que en la liquidación del presupuesto de ingresos figura indebidamente imputado en el capítulo 8, como derechos reconocidos y recaudación, un importe de 11 millones de pesetas (apartado II.4.3.A).

IV. RECOMENDACIONES

1. Deben establecerse de forma precisa los objetivos o fines a cumplir en los programas del Presupuesto, concretando los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos. Todo ello con apoyo en un sistema de contabilidad analítica adecuadamente integrado en el sistema contable de la Comunidad.
2. Las deficiencias observadas en los expedientes de devolución de ingresos, de anulación de derechos reconocidos y de cancelación de los mismos por insolvencia o prescripción, aconsejan una sistemática revisión de los procedimientos aplicados, al objeto de mejorar el control interno en el área.
3. Debe continuarse la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios y proceder a su regularización.
4. La recurrente situación deficitaria de los resultados generados por la mayor parte de las sociedades mercantiles de la Comunidad aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones, de acuerdo con criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.
5. La Comunidad debería agilizar los trabajos para completar la conciliación de la sección de bienes muebles del inventario general de bienes y derechos con los valores registrados en las correspondientes cuentas de inmovilizado.
6. Debería valorarse por los órganos de contratación de las Universidades públicas la utilización también de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que generalmente permite obtener las mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante la elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en la ejecución
7. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los concursos, deben establecerse los criterios de valoración de ofertas con concreción, claridad y precisión. Es muy conveniente que se especifiquen también, en dichos Pliegos, los métodos o formas de asignación de las puntuaciones establecidas en los baremos, de forma que todas las empresas interesadas en participar en las licitaciones puedan conocerlos para preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos y necesidades reales de las Universidades públicas. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

debe justificarse la utilización del concurso mediante la acreditación de las particulares circunstancias concurrentes en cada caso.

Madrid, 30 de enero de 2003

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ubaldo Nieto de Alba', written in a cursive style with a horizontal line crossing through the middle of the signature.

Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

APÉNDICE

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O: Obras
S: Suministro
A: Consultoría y asistencia

(**) A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)S: Subasta
C: Concurso

Apéndice

2000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. 24-D P.K. 6 A 12	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3-11-00	A	S	214.597.694
2	O	VARIANTE NORTE DE TORRE PACHECO	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	6-11-00	A	S	1.182.293.348
3	O	VARIANTE DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA EN LA CTRA. 14-B	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	27-10-00	A	S	173.290.332
4	O	COLECTOR E IMPULSIÓN SUR DE MOLINA DE SEGURA	AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	28-12-00	A	S	343.780.888
5	O	COLECTOR DE EL LLANO DE MOLINA DE SEGURA	AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	29-12-00	A	S	165.584.655
6	O	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES DE SERVICIO DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NOROESTE, 1ª FASE, EN T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ	AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	3-10-00	A	S	122.831.030
7	O	DEMOLICIÓN, PROYECTO Y OBRA DE LA ESCUELA INFANTIL "VIRGEN DE LOS DOLORES", EN ÁGUILAS.	EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	5-10-00	A	S	123.942.080
8	O	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITUADO EN LA AVENIDA INFANTE JUAN MANUEL.	ECONOMIA Y HACIENDA	18-10-00	A	S	748.112.000
9	O	CENTRO DE TRANSPORTES DE CARTAGENA, EN LO CAMPANO	INSTITUTO DE FOMENTO	21-7-00	A	S	140.626.221

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
10	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA E.D.A.R. NORTE DE MOLINA DE SEGURA	REGIONAL DE MURCIA AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	27-12-00	A	C	2.152.957.901
11	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA IMPRENTA REGIONAL.	ORG.AUT.IMPRESA REGIONAL	9-10-00	A	C	357.352.500
12	O	REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LORQUÍ.	EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	6-9-00	A	C	364.646.184
13	O	OBRAS DEL COLEGIO "SAGRADO CORAZÓN", DE MOLINA DE SEGURA.	EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	27-12-00	A	C	176.295.129
14	O	REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA, DE CARTAGENA.	ECONOMIA Y HACIENDA	12-6-00	A	C	222.420.393
15	O	NUEVO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE MURCIA	SERV. MURCIANO DE SALUD	28-7-00	A	C	10.963.112.000
16	O	PABELLÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA".	SERV. MURCIANO DE SALUD	16-5-00	A	C	383.267.364
17	O	CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN LAS TORRES DE COTILLAS	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	15-3-00	N	-	191.927.673
18	O	MODIFICADO Nº 2 DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CTRA. C-3319, P.K. 0,00 al 13,50.-TRAMO: PUERTO DE LA CADENA-BALSICAS.	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	21-07-00	N	-	149.538.299
19	O	MODIFICADO DEL DE COLECTOR DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SEGURA. AGUAS RESIDUALES URBANAS DE MURCIA".	AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	3-8-00	N	-	110.071.336
20	O	COMPLEMENTARIO Nº. 1 DEL DE DESDOBLAMIENTO DE LA CTRA. LORCA-AGUILAS.-TRAMO: I, 2ª FASE	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	21-8-00	N	-	299.984.862
21	O	COMPLEMENTARIO DEL DE MEJORA DE TRAZADO, ENSANCHE, ETC., DE LA CTRA. C-3223.- TRAMO: YECLA - L.P.DE ALBACETE.	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	2-5-00	N	-	109.358.208
22	S	SUMINISTRO DE VACUNA CONJUGADA ANTIMENINGOCOCICA C DESTINADA AL PROGRAMA DE VACUNACIONES PARA LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2000	SANIDAD Y POLITICA SOCIAL	6-10-00	N	-	499.200.000
23	A	SERVICIO DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE REDES EN EL MAR MENOR	AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	24-5-00	A	C	116.609.691
24	A	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA EL EJERCICIO 2001	ECONOMIA Y HACIENDA	29-12-00	A	C	765.352.530
25	A	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO Y OBRAS E INSTALACIONES DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO.	SERV. MURCIANO DE SALUD	10-5-00	A	C	267.840.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
26	A	SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL Y PATRIMONIAL (SIGEPAL)	ECONOMIA Y HACIENDA	2-10-00	A	C	1.275.000.000
27	A	DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN TV DE LA CAMPAÑA DEL AGUA EN LA REGIÓN DE MURCIA.	PRESIDENCIA	17-11-00	N	-	89.929.804
28	A	PRÓRROGA Y MODIFICADO AL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES, EXCEPTUANDO LA TELEFONÍA MÓVIL Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y EL SERVICIO DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DE LA RED CORPORATIVA	ECONOMIA Y HACIENDA	29-12-00	N	-	266.323.000
29	O	REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL ANTIGUO CUARTEL DE ARTILLERÍA DE MURCIA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	17-7-00	A	C	316.854.998
30	O	REFORMA DE UN EDIFICIO SITUADO EN LA RONDA DE LEVANTE.	UNIVERSIDAD DE MURCIA	27-11-00	A	C	109.379.306
31	O	CREACIÓN DE ÁREA DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS Y SALA DE ESTUDIO PARA LA FACULTAD DE DOCUMENTACIÓN	UNIVERSIDAD DE MURCIA	27-11-00	A	C	59.018.356
32	S	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES PAR LA RED DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA UNIMURMET	UNIVERSIDAD DE MURCIA	26-06-00	A	C	101.000.000
33	A	SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS Y ZONAS COMUNES DE LOS CAMPUS DE MURCIA Y ESPINARDO	UNIVERSIDAD DE MURCIA	15-02-00	A	C	388.590.624
34	S	SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE LA MILAGROSA, (LOTE A)	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	9-10-00	A	C	36.433.794
35	A	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	31-5-00	A	C	91.657.694
36	A	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS DEPENDENCIAS DE LA UPCT	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	16-5-00	A	C	72.707.000
37	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE LA MARIANA. FASE III. POLITÉCNICO DE CARTAGENA (EXP. CO-31/99)	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	09-03-00	A	C	630.000.000
38	O	ESTACIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA EN LA FINCA "TOMÁS FERRO" (EXP. CO-32/99)	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	31-03-00	A	C	94.820.000
39	A	REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DEL CUARTEL DE ANTIGUONES (EXP. PNSP-13/00)	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	F	N	-	40.000.000
40	A	REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DEL CUARTEL DE ANTIGUONES (EXP. PNSP-13/00)	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	F	N	-	40.000.000

A N E X O S

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS AGREGADAS DEL SECTOR

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias

II. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

- II.1-1 Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros. Empréstitos
- II.2-7 Pasivos financieros. Préstamos
- II.2-8 Remanente de tesorería

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	258.514	1.997	260.511	243.464
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	11.670	901	12.571	11.972
- Agencia Regional de Recaudación	457	9	466	386
- Imprenta Regional	304	143	447	349
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	9.653	749	10.402	10.185
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	1.256	—	1.256	1.052
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	24.590	5.547	30.137	25.100
- Universidad de Murcia	17.891	5.175	23.066	19.659
- Universidad Politécnica de Cartagena	6.657	372	7.029	5.418
- Cámara Agraria de la Región de Murcia	42	—	42	23

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	258.514	1.997	260.511	246.164
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	11.670	901	12.571	12.291
- Agencia Regional de Recaudación	457	9	466	439
- Imprenta Regional	304	143	447	351
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	9.653	749	10.402	10.165
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	1.256	—	1.256	1.336
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	24.590	5.547	30.137	25.059
- Universidad de Murcia	17.891	5.175	23.066	19.386
- Universidad Politécnica de Cartagena	6.657	372	7.029	5.631
- Cámara Agraria de la Región de Murcia	42	—	42	42

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(396)	3.096	2.700
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	319	—	319
- Agencia Regional de Recaudación	53	—	53
- Imprenta Regional	2	—	2
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	(20)	—	(20)
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	284	—	284
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	(1.671)	1.630	(41)
- Universiddad de Murcia	(1.523)	1.250	(273)
- Universidad Politécnica de Cartagena	(167)	380	213
- Cámara Agraria de la Región de Murcia	19	—	19

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
distribuir		A largo plazo				A corto plazo	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	97.408	122	31.520	(4.405)	—	85.583	47.872
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	14.774	—	5.302	15.596	—	—	4.480
- Agencia Regional de Recaudación	216	—	3.857	305	—	—	3.768
- Imprenta Regional	180	—	628	741	—	—	67
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	5.453	—	641	5.468	—	—	626
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	8.925	—	176	9.082	—	—	19
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	24.594	—	7.632	22.151	—	4.129	5.946
- Universidad de Murcia	19.820	—	4.952	18.117	—	2.150	4.505
- Universidad Politécnica de Cartagena	4.718	—	2.645	3.946	—	1.979	1.438
- Cámara Agraria de la Región de Murcia	56	—	35	88	—	—	3

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De	Transferencias	Extraordinarios	Transferencias			
	Funcionamiento	y Subvenciones		Ordinarios	y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	107.299	111.655	4.368	63.112	164.118	159	4.067
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	9.358	2.012	3	1.557	10.819	4	1.007
- Agencia Regional de Recaudación	373	—	—	86	352	—	65
- Imprenta Regional	377	60	1	436	—	—	(2)
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	8.158	1.648	2	835	9.330	4	361
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	450	304	—	200	1.137	—	583
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	18.001	486	14	4.430	14.350	4.027	4.306
- Universidad de Murcia	14.733	332	13	3.834	14.210	2	2.968
- Universidad Politécnica de Cartagena	3.245	154	1	595	110	4.025	1.330
- Cámara Agraria de la Región de Murcia	23	—	—	1	30	—	8

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o		Gastos a		Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
	Fundadores	Inmovilizado	distribuir	Circulante				A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	—	13.031	2	11.285	1.278	10.968	473	1.015	10.584
- SERVICIO MURCIANO DE SALUD	—	5.511	—	2.360	—	4.938	133	461	2.339
- INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	—	3.444	—	7.970	—	3.194	335	250	7.635
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	—	15	—	30	—	13	—	—	32
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	—	6	2	—	—	4	—	2	2
- ONDA REGIONAL DE MURCIA	—	27	—	44	(15)	5	5	—	76
- INDUSTRIALHAMA, S.A.	—	210	—	593	603	39	—	—	161
- MURCIA CULTURAL, S.A.	—	3.075	—	179	(60)	2.755	—	301	258
- REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.	—	365	—	68	392	4	—	—	37
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL NOROESTE, S.A.	—	378	—	41	358	16	—	1	44
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	—	480	—	257	174	371	—	—	192
- CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO DE CARTAGENA	—	64	—	2	54	—	—	—	12
- FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA	—	416	—	255	120	371	—	—	180

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	(156)	(6.410)	91	580	(109)	38	(6.042)
- SERVICIO MURCIANO DE SALUD	(387)	(4.275)	7	436	(78)	—	(4.297)
- INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	34	(800)	80	116	(9)	—	(579)
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	—	(101)	1	4	—	—	(96)
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	2	(11)	—	—	(1)	—	(10)
- ONDA REGIONAL DE MURCIA	—	(398)	(5)	4	3	—	(396)
- INDUSTRIALHAMA, S.A.	—	90	9	10	—	38	71
- MURCIA CULTURAL, S.A.	28	(693)	(3)	—	117	—	(551)
- REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.	167	(169)	2	—	(86)	—	(86)
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL NOROESTE, S.A.	—	(53)	—	10	(55)	—	(98)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	589	(562)	2	—	1	—	30
- CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO DE CARTAGENA	10	(13)	(1)	—	1	—	(3)
- FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA	579	(549)	3	—	—	—	33

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	913	16.876	16.917	437	—	—	1.021	288
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	420	110	1.366	902	69	2	—	30	1.035
3- Gastos financieros	—	251	16	5	—	—	—	250	12
4- Transferencias corrientes	631	201	882	1.414	233	628	—	8.164	(7.003)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.051	1.475	19.140	19.238	739	630	—	9.465	(5.668)
6- Inversiones reales	—	—	2.334	3.852	1.453	1.452	—	730	657
7- Transferencias de capital	85	282	4.191	2.580	1.626	3.909	—	512	7.001
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	85	282	6.525	6.432	3.079	5.361	—	1.242	7.658
8- Activos financieros	—	2	6	1	—	—	—	—	7
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	2	6	1	—	—	—	—	7
TOTAL	1.136	1.759	25.671	25.671	3.818	5.991	—	10.707	1.997

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Asamblea Regional	—	37	87	87	—	—	—	37	—
02 Deuda Pública	—	250	—	—	—	—	—	250	—
04 Consejo Jurídico de la R. de Murcia	—	—	6	6	—	—	—	—	—
07 Política Agraria Común	—	—	8	5	1	—	—	8.080	(8.076)
11 C. Presidencia	221	10	1.442	613	706	878	—	32	2.612
12 C. Trabajo y Política Social	458	33	881	633	230	1.388	—	383	1.974
13 C. Economía y Hacienda	60	70	516	901	19	—	—	439	(675)
14 C. OO.PP. y Ordenación del Territorio	—	26	298	648	392	2.293	—	202	2.159
15 C. Educación y Universidades	—	824	17.234	19.758	1.159	211	—	1.036	(1.366)
16 C. Tecnologías, Industria y Comercio.	—	290	554	1.902	7	819	—	53	(285)
17 C. Medio Ambiente, Agricultura y Agua	—	17	1.055	787	1.099	383	—	109	1.658
18 C. Sanidad y Consumo	360	202	313	163	57	19	—	36	752
19 C. Turismo y Cultura	37	—	3.277	168	148	—	—	50	3.244
TOTAL	1.136	1.759	25.671	25.671	3.818	5.991	—	10.707	1.997

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(En millones de pesetas)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	86.656	288	86.944	85.006	1.938
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	9.461	1.035	10.496	9.941	555
3- Gastos financieros	5.306	12	5.318	4.626	692
4- Transferencias corrientes	73.429	(7.003)	66.426	64.318	2.108
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	174.852	(5.668)	169.184	163.891	5.293
6- Inversiones reales	30.102	657	30.759	27.501	3.258
7- Transferencias de capital	37.347	7.001	44.348	35.854	8.494
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	67.449	7.658	75.107	63.355	11.752
8- Activos financieros	67	7	74	72	2
9- Pasivos financieros	16.146	---	16.146	16.146	---
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	16.213	7	16.220	16.218	2
TOTAL	258.514	1.997	260.511	243.464	17.047

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	1.366	—	1.366	1.289	77
02 Deuda Pública	21.326	—	21.326	20.640	686
04 Consejo Jurídico de la R. de Murcia	123	—	123	106	17
07 Política Agraria Común	22.083	(8.076)	14.007	13.026	981
11 C. Presidencia	13.319	2.612	15.931	13.477	2.454
12 C. Trabajo y Política Social	21.786	1.974	23.760	20.983	2.777
13 C. Economía y Hacienda	7.531	(675)	6.856	6.283	573
14 C. OO.PP. y Ordenación del Territorio	16.101	2.159	18.260	15.839	2.421
15 C. Educación y Universidades	108.907	(1.366)	107.541	105.000	2.541
16 C. Tecnologías, Industria y Comercio.	10.680	(285)	10.395	10.079	316
17 C. Medio Ambiente, Agricultura y Agua	21.955	1.658	23.613	19.714	3.899
18 C. Sanidad y Consumo	13.337	752	14.089	13.976	113
19 C. Turismo y Cultura		3.244	3.244	3.052	192
TOTAL	258.514	1.997	260.511	243.464	17.047

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	24.956	118	25.074	25.969
2- Impuestos indirectos	24.647	—	24.647	24.848
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.110	360	11.470	11.183
4- Transferencias corrientes	148.546	(7.460)	141.086	140.454
5- Ingresos patrimoniales	588	—	588	813
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	209.847	(6.982)	202.865	203.267
6- Enajenación de inversiones reales	725	373	1.098	586
7- Transferencias de capital	30.510	3.331	33.841	22.954
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	31.235	3.704	34.939	23.540
8- Activos financieros	65	4.056	4.121	115
9- Pasivos financieros	17.367	1.219	18.586	19.242
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	17.432	5.275	22.707	19.357
TOTAL	258.514	1.997	260.511	246.164

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	226.807	227.246	(439)
2. Operaciones con activos financieros	115	72	43
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	226.922	227.318	(396)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	19.242	16.146	3.096
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			2.700
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			4.054
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4 +5+6)			6.754

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
BALANCE
(mp)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	97.408	96.660	A) FONDOS PROPIOS	(4.405)	(337)
I. Inversiones destinadas al uso general	23.848	23.245	I. Patrimonio	(26.264)	(49.524)
II. Inmovilizaciones inmateriales	657	369	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	53.185	50.670	III. Resultados de ejercicios anteriores	17.792	31.395
IV. Inversiones gestionadas	16.994	19.989	IV. Resultados del ejercicio	4.067	17.792
V. Inversiones financieras permanentes	2.724	2.387	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	122	71	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	85.583	79.003
C) ACTIVO CIRCULANTE	31.520	36.458	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	48.161	32.874
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	37.297	46.004
II. Deudores	25.924	32.844	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	125	125
III. Inversiones financieras temporales	24	30	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	47.872	54.523
IV. Tesorería	5.572	3.584	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	1.278	299
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	12.843	3.575
			III. Acreedores	33.751	50.649
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
TOTAL ACTIVO	129.050	133.189	TOTAL PASIVO	129.050	133.189

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	107.299	64.431	1. Ingresos de gestión ordinaria	60.482	55.640
2. Transferencias y subvenciones	111.655	88.572	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.630	2.743
3. Pérdidas y gastos extraordinarios			3. Transferencias y subvenciones	164.118	113.720
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	2.452	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios		
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	150	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.916	1.625	c) Ingresos extraordinarios	—	250
AHORRO	4.067	17.792	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	9	67
			DESAHORRO	—	—

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1987	69	—	—	69	27	42
1988	397	—	—	397	136	261
1989	264	—	—	264	27	237
1990	563	—	—	563	49	514
1991	590	—	—	590	67	523
1992	1.067	—	4	1.063	147	916
1993	1.773	—	106	1.667	148	1.519
1994	2.111	—	53	2.058	211	1.847
1995	1.725	—	35	1.690	432	1.258
1996	3.033	—	120	2.913	241	2.672
1997	2.026	—	94	1.932	125	1.807
1998	7.347	—	330	7.017	4.208	2.809
1999	10.732	—	780	9.952	6.771	3.181
2000	—	246.164	—	246.164	232.901	13.263
TOTAL	31.697	246.164	1.522	276.339	245.490	30.849

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos Asamblea Regional	24	—	1.366	1.390	1.313	77
Anticipos Aytos. Convenio CARM-FM	992	—	408	1.400	1.212	188
Anticipos devol. fianzas arrendam. I.N.V.	2	—	—	2	—	2
Deudores IVA Repercutido	2	—	—	2	—	2
Anticipos de caja fija	125	—	50	175	20	155
Anticipos caja fija Economía y Hda.	20	—	10	30	—	30
Otros	63	—	11.163	11.226	10.669	557
TOTAL	1.228	—	12.997	14.225	13.214	1.011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		628.209	—
Presupuesto corriente	234.391		
Presupuestos cerrados	12.089		
Operaciones no presupuestarias	381.729		
2. PAGOS		626.181	—
Presupuesto corriente	219.168		
Presupuestos cerrados	26.977		
Operaciones no presupuestarias	380.036		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		2.028	2.028
3. Saldo inicial de tesorería			2.471
II. Saldo final de tesorería (I+3)			4.499

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1990	2	—	—	2	—	2
1991	3	—	—	3	—	3
1992	12	—	—	12	—	12
1993	44	—	—	44	—	44
1994	23	—	8	15	3	12
1995	4	—	—	4	—	4
1996	3	—	—	3	—	3
1997	12	—	—	12	—	12
1998	40	—	—	40	—	40
1999	26.990	—	1	26.989	26.974	15
2000	—	227.318	—	227.318	201.527	25.791
TOTAL	27.133	227.318	9	254.442	228.504	25.938

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Retenciones IRPF	580	—	2.704	3.284	2.418	866
Retenc. Imptos. s/Rdtos. Cap. Mobiliario	264	—	92	356	274	82
Retenc. cuotas Seguridad Social	79	—	8.295	8.374	8.252	122
Fianzas definit. y complem. en metálico	686	—	62	748	136	612
Fianzas por arrendamientos. Concierto	429	—	2	431	—	431
Ingresos pendientes de aplicación	220	—	197.868	198.088	197.890	198
Bienes Inmuebles Urbanos	153	—	593	746	675	71
Otros	2.842	—	92.262	95.104	90.756	4.348
TOTAL	5.253	—	301.878	307.131	300.401	6.730

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
PASIVOS FINANCIEROS. EMPRÉSTITOS

(mp)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1994	1ª Emisión Obligaciones	12	5.000	5.000	—	—	—	5.000
1998	Emisión 20-10-98	5	13.700	13.700	—	—	—	13.700
1999	Deuda 1999	6	14.174	14.174	—	—	—	14.174
2000	Deuda 2000	6	15.287	—	15.287	—	—	15.287
TOTAL			48.161	32.874	15.287	—	—	48.161

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
PASIVOS FINANCIEROS. PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
B. E. I.	3	12.286	8.842	2.080	691	—	10.231
Caja de Ahorros de Murcia	2	4.705	2.259	—	708	—	1.551
Depfa-Bank Europe Plc.	2	7.000	2.921	—	1.078	—	1.843
Fondo de Desarrollo Social.- Consejo de Europa	2	1.334	625	709	—	—	1.334
BBVA	1	1.166	—	1.166	—	—	1.166
Sindicado Argentaria	1	7.253	7.253	—	—	—	7.253
Sindicado BBV	1	7.842	4.642	—	800	—	3.842
Sindicado CECA	1	11.000	11.000	—	—	—	11.000
Sindicado Argentaria-BBV	1	11.171	11.171	—	—	—	11.171
Sindicato Bancario (Div. SWAP)	1	9.932	12.868	—	12.868	—	—
Operaciones de crédito a Corto Plazo	4	20.000	—	—	—	—	—
TOTAL	19	93.689	61.581	3.955	16.145	—	49.391

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		24.059
del Presupuesto corriente	13.263	
de Presupuestos cerrados	17.586	
de operaciones no presupuestarias	285	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	(5.859)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.216)	
2. Obligaciones pendientes de pago		31.796
del Presupuesto corriente	25.872	
de Presupuestos cerrados	147	
de operaciones no presupuestarias	6.328	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(551)	
3. Fondos líquidos		5.572
I. Remanente de Tesorería afectado		5.299
II. Remanente de Tesorería no afectado		(7.464)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(2.165)